CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha: 14 de diciembre de 2010

Nº Informe : 49/2010



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET : 16028/2010 REF :212.032/2010 DMSAI : 904/2010

INFORME FINAL N° 49, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SANTIAGO, 1 4 DIC. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de la Recoleta.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el monto total de ingresos ascendió a \$ 14.746.721.067.-, y el de egresos a \$ 14.168.001.849.-.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

Muestra

El examen se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, tomando como base el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 1.505.862.707.-, equivalente al 10,21% del total de ellos, y, respecto de los egresos, la suma de \$ 4.311.147.256.-, lo que representa el 30,43% del universo antes identificado.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 47.311, de 17 agosto de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1400/72, de 14 de septiembre del año en curso, respuesta que fue complementada, a solicitud de este Organismo de Control, mediante oficio N° 1400/81, de 15 del mes siguiente, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 23 de abril de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado Preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo se efectuó a nivel global, lo que permitió obtener una visión completa del entorno en que se ejecutan las operaciones, y una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la materia, determinándose lo siguiente:

La entidad edilicia cuenta con un reglamento interno de estructura y organización, sancionado mediante decreto exento N° 2.008, de 2002, modificado según decreto exento N° 2.833, de 2009, el cual establece cambios en la dirección de administración y finanzas, tales como el traspaso de la dependencia del departamento de recursos humanos, la eliminación de la sección adquisiciones, para ser reemplazada por el departamento de abastecimiento y la creación de las secciones de ingresos y de egresos, en la tesorería municipal.

Asimismo, la entidad posee un reglamento de administración de fondos por rendir, sancionado mediante decreto N° 3.791, de 2009, cuyo objetivo es regular la administración de recursos otorgados en efectivo para efectuar gastos inherentes al programa que genera su solicitud.

Por otra parte, la dirección de administración y finanzas carece de un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atingentes a las materias de su competencia, situación que se repite en todas las áreas de la municipalidad, según consta en certificado de 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

Sobre este punto, la autoridad señala que la Municipalidad de Recoleta ha definido dentro de sus objetivos institucionales, en el



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal para el año 2010, la revisión, actualización y elaboración de los procedimientos y reglamentos de cada una de las funciones y tareas que desarrolla la entidad. En tal sentido, informa que la dirección de administración y finanzas se encuentra analizando los procesos atingentes a su área, con el objetivo de definir los procedimientos mediante la confección de flujogramas.

En atención a que aún no se ha elaborado y aprobado formalmente un manual de procedimientos, no es factible salvar la deficiencia advertida inicialmente.

En relación a los sistemas informáticos, la entidad edilicia adjudicó con fecha 15 de diciembre de 2009, la propuesta pública ID 2373-60-LP09 a la sociedad Sistemas Modulares de Computación Limitada, por la prestación de servicios computacionales asociados a la gestión municipal. Dicho acto se materializó según contrato de fecha 11 de febrero de 2010, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.036, de 5 de marzo de 2010.

Al respecto, el numeral 9.4 de las bases administrativas de la propuesta pública aludida precedentemente señala que el contrato podrá ser prorrogado automáticamente de manera mensual, hasta un valor que no exceda las 1.000 U.T.M., sin establecerse causales fundadas para tales efectos, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 12, del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Sobre la materia, además, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9 del decreto con fuerza de ley. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la Ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante (aplica criterio contenidos en dictámenes N° 48.524 de 2006 y N° 19.712 de 2007, entre otros).

En su respuesta, la Alcaldesa señala que de la lectura del artículo 12 del citado reglamento, se desprende que la entidad edilicia no ha incumplido la norma, toda vez que las bases aludidas indican expresamente que la renovación se hará hasta un valor que no exceda las 1.000 UTM, agregando que el texto reglamentario prohíbe las renovaciones superiores a ese monto.

Sobre el particular, es preciso aclarar que, el monto de 1.000 UTM que señala la normativa en análisis se encuentra establecido en relación al valor del contrato que se pretende prorrogar, y no al monto de la renovación aisladamente considerada, como lo entiende esa autoridad (aplica dictamen N° 9.023, de 2008).

En consecuencia y considerando que el valor total del contrato en cuestión asciende a lo menos a 4.636 UTM, superando el límite legal señalado previamente, sin que se satisfagan las condiciones reglamentarias de que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las bases, se mantiene la observación formulada.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

En cuanto al funcionamiento del sistema contable, se comprobaron diversas deficiencias que impiden el normal desarrollo del macroproceso de adquisiciones y que inciden directamente en el sistema financiero contable, situación ratificada por la directora de administración y finanzas, en certificado de 8 de abril de 2010, entre las que destacan:

- La inexistencia de una integración automática entre el sistema contable y el módulo de inventario, el cual sólo se lleva como registro y sin valorización, proceso que se ejecuta directamente en el sistema contable, al momento de devengar la adquisición y activar el bien cuando procede.
- El módulo de activo fijo no tiene implementado el proceso de depreciación y actualización, lo que ocasiona que el departamento de contabilidad y presupuesto maneje una planilla excel, donde se registran en forma paralela al sistema contable las nuevas adquisiciones, con la finalidad de determinar las correspondientes depreciaciones y actualizaciones de bienes, que se ingresarán posteriormente a la contabilidad.

Al respecto, la autoridad edilicia ratifica lo expresado por la directora de administración y finanzas a través del citado certificado, y manifiesta que planteará estas observaciones a la empresa que presta los servicios computacionales, con el objeto de que realice la integración automática entre el sistema contable y el módulo inventario, e incorpore el proceso de depreciación y actualización al módulo del activo fijo.

Teniendo en consideración que ese municipio no ha concretado las medidas tendientes a subsanar la observación planteada, se mantiene la situación advertida.

Por otra parte, la municipalidad cuenta con una dirección de control interno, conforme lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y, al alcalde los actos que estime ilegales.

En relación a la materia, se detectó que no todos los riesgos se encuentran cubiertos, por cuanto la unidad de control confeccionó su programa de trabajo 2009, en virtud de la experiencia de los integrantes de esa dirección, sin establecer un método de evaluación de riesgos de cada proceso interno.

Sobre lo anterior, la Alcaldesa señala que la administración municipal se compromete a capacitar a los integrantes de la dirección de control en metodologías de evaluación de riesgos, con el fin de incorporarlas en el proceso de planificación de la unidad.

En atención a la medida indicada por esa autoridad, se ha estimado pertinente salvar la deficiencia advertida, no obstante, su efectivo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, se determinó que, durante el período sujeto a fiscalización, la referida unidad municipal no realizó auditorías al proceso contable y financiero del municipio y no visó todos los decretos de pago.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° 25.737, de 1995, y N° 25.515, de 1997, corresponde a cada municipio determinar como desarrollará el proceso de control



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y, la aplicación sistemática de controles específicos.

En relación a la materia, cabe hacer presente que, tratándose de actos de contenido patrimonial, por la envergadura que pueden llegar a tener y, la eventual irreversibilidad de sus efectos, ellos deben someterse a control previo por la unidad municipal respectiva, según los procedimientos recomendados por este Organismo de Control (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 13.635 de 1989, 20.147 de 2001 y 34.427 de 2002).

La autoridad edilicia reconoce que durante el período en análisis, no se efectuaron programas de control deliberado al proceso financiero contable de la entidad, ya que el promedio de auditorías es de 3 años, por no existir personal suficiente.

Asimismo, respecto de la visación de los decretos de pago por la unidad de control, la Alcaldesa indica que ésta no es facultad ni función de la dirección de control interno, de acuerdo a lo contemplado por este Organismo de Control en dictamen N° 8.901, de 1989.

Sobre el particular, el objetivo que persigue incluir la visación de los decretos de pago dentro de las funciones de la mencionada unidad, es someter a control previo los actos de contenido patrimonial, a fin de que el pronunciamiento respectivo tenga lugar antes de la materialización del acto y así evitar que el Alcalde incurra en eventuales ilegalidades que le puedan acarrear responsabilidades posteriores, sin que ello se contraponga o impida la visación que, conforme el artículo 22 de la ley 18.695, compete a la dirección de administración y finanzas. Asimismo, debe considerarse que a la Dirección de Control le compete, conforme el artículo 29, letra b) del mismo cuerpo legal, controlar la ejecución financiera y presupuestaria del municipio, para lo cual debe tomar conocimiento y revisar oportunamente los egresos en que éste incurra.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior y considerando que la Alcaldesa reconoce la falta de auditorías al proceso revisado, se mantienen las observaciones formuladas inicialmente, mientras la dirección de control no incluya dentro de sus tareas la visación de los egresos que correspondan y la fiscalización al proceso financiero contable municipal.

Por último, respecto de la integridad, valores éticos y comportamiento de la administración, según consta en memorándum N° 226, de 12 de marzo de 2010, del director de control, durante el año 2009 se efectuaron sumarios administrativos que concluyeron en medidas disciplinarias por faltas a la probidad.

II. SOBRE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Cabe precisar, de manera previa, que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y, la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los que corresponden a los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En este contexto, mediante decreto exento N° 5328, de 22 de diciembre de 2008, se promulgó el acuerdo N° 105, de 12 de diciembre de 2008 del concejo municipal, el que aprobó la estimación de ingresos y gastos del presupuesto municipal para el año 2009, en \$ 16.475.497.000.-.

1.- Ejecución presupuestaria.

Entendido el presupuesto como una planificación expresada en dinero, es posible señalar que la entidad edilicia presentó una ejecución presupuestaria equilibrada al 31 de diciembre de 2009, toda vez que los ingresos percibidos excedieron los gastos pagados en dicho período, sin embargo, es conveniente advertir la existencia de una sobre estimación del citado instrumento de planificación financiera, lo que se evidencia en anexo N° 1.

En efecto, al término del ejercicio 2009, los ingresos percibidos por la municipalidad totalizaron \$ 14.903.723.000.-, equivalentes al 58% de lo estimado para ese año, en tanto los gastos pagados ascendieron a \$ 14.168.002.000.-, lo que representó el 55% de lo presupuestado.

Al respecto, la Alcaldesa señala que la sobreestimación detectada se explica en gran medida, por el contrato de leasing suscrito por la entidad, a través del cual se financió la construcción del edificio consistorial y que, además, generó un endeudamiento por \$ 5.976.417.000.-. Agrega, que la crisis económica que culminó en el año 2009, incidió en una disminución de los pagos de los contribuyentes.

En relación al contrato de leasing aludido precedentemente, cabe precisar que durante el 2009, esa municipalidad anuló contablemente todos los registros de las operaciones leasback y leasing, a la espera de un pronunciamiento contable de este Organismo de Control, situación observada en el capítulo IV, numeral 4.2 del preinforme, lo que en efecto provocó una sobreestimación presupuestaria, ascendente a \$ 5.975.000.000.-.

En consecuencia, considerando que el ajuste contable señalado en el párrafo anterior se efectuó con fecha 31 de diciembre de 2009, es posible subsanar lo advertido inicialmente, no obstante, es necesario indicar que en este tipo de situaciones la municipalidad debe efectuar, en su oportunidad, las modificaciones presupuestarias pertinentes.

2.- Modificaciones presupuestarias.

En relación con la materia, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, así como los presupuestos de salud y educación.

En este contexto, se verificó la totalidad de las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Municipalidad de Recoleta durante el año 2009, determinándose que incrementos y disminuciones al presupuesto municipal 2009, por un monto de \$ 185.297.000.-, no cuentan con la aprobación del citado cuerpo colegiado y, tampoco con el decreto modificatorio respectivo, contraviniendo la norma legal transcrita.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

-7-

De lo anterior, da cuenta el análisis que se

presenta en anexo N° 2.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que del total de modificaciones observadas, un monto ascendente a \$ 183.787.000.- que afectaron el ítem 31.02, proyectos de inversión, se realizaron con acuerdo del concejo, adjuntando la documentación que respalda lo indicado. Asimismo, reconoce haber omitido de manera involuntaria la aprobación del cuerpo colegiado para los traspasos presupuestarios ascendentes a \$ 600.000.- y \$ 155.000.-, que modificaron las cuentas 24.01.001, fondos de emergencia y 29.05, maquinarias y equipos, dando las instrucciones pertinentes al equipo de profesionales que propone las adecuaciones presupuestarias, con el fin de que, en lo sucesivo, este tipo de omisiones no ocurra.

En virtud de los antecedentes aportados y las medidas señalas por esa autoridad, es posible levantar la observación formulada inicialmente.

III. SOBRE ANALISIS FINANCIERO

El examen practicado a la situación financiera de la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2009, concluyó que ese municipio presentó un déficit de caja ascendente a \$ 1.437.281.155-, como consecuencia de una deuda exigible mayor a los recursos financieros disponibles, situación que se detalla a continuación:

	Detalle de Conceptos	Monto \$
1)	Total Obligaciones No Devengadas De Compromisos (Título V, Decreto 854 de 2004)	307.290.461-
2)	Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas (Deuda Flotante Ejercicio 2010)	2.721.403.652
	Total Deuda Exigible (1 + 2)	3.028.694.113
	Disponibilidad en Cuenta Corriente	1.591.412.958
	Déficit de Caja	(1.437.281.155)

En su respuesta, la Alcaldesa ratifica la situación observada y agrega que el déficit en caja se viene presentando desde hace varios años.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 81 de ley N° 18.695 obliga a los municipios a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, consagrando ese precepto un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados. Asimismo, hace responsable



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

pecuniariamente y con su patrimonio, al Alcalde y los concejales que rechacen las rectificaciones tendientes a cubrir un eventual déficit advertido durante la ejecución presupuestaria.

Por otra parte, los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado, a saber, presupuestario, contable y de administración de fondos, por lo que, es posible deducir que el principio aludido precedentemente debe aplicarse en todos ellos.

En consecuencia, sobre el Alcalde y sus asesores en materia de administración -secretaria comunal de planificación y unidad de administración y finanzas-, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en los procesos enunciados anteriormente (aplica dictámenes N°s 40.349, de 1998, 14.073, de 2002 y 55.257, de 2003).

En mérito de lo expuesto y, considerando que la deficiencia advertida se ha presentado en los últimos años, de manera consecutiva y reiterada, se mantiene el hecho objetado inicialmente, mientras no se dispongan las medidas tendientes a regularizarlo.

IV. SOBRE ANÁLISIS CONTABLE

La revisión practicada al registro de las operaciones efectuadas por la Municipalidad de Recoleta contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones -que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación- y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, y sus modificaciones, constatándose lo siguiente:

Oportunidad en el registro de las operaciones.

Al respecto, se estableció que la entidad edilicia, en algunos casos, efectúa el proceso de devengamiento en los registros contables por un monto parcial y, hasta cuatro meses después de recibida la factura y los bienes y/o servicios correspondientes, contraviniendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, antes indicado, situación que se advierte en anexo N° 3.

Sobre el particular, la autoridad edilicia señala respecto a los egresos N° s 61-3360, 61-2265 y 61-3894, que el devengamiento no se realizó en forma parcial ni extemporánea, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

En virtud de los antecedentes aportados, se levanta la observación para los casos mencionados en el párrafo anterior.

En cuanto al egreso N° 61-1475, la autoridad municipal indica que el acta de supervisión de la unidad técnica solicitante llegó al departamento de contabilidad el 8 de abril de 2009, razón por la cual, la operación fue registrada recién con fecha 13 de abril, pese a que la factura correspondiente había sido recepcionada por la dirección de administración y finanzas el 3 de febrero del mismo año.

Asimismo, acerca de los comprobantes contables N°s 42-3716, 42-3721, 42-3676, 42-3677, 42-3724 y 42-3725, la Alcaldesa



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

informa que éstos corresponden a cobros de Chilectra, empresa con la que suscribió un convenio de pago durante el año 2009, no siendo posible devengarlos oportunamente, dado que las facturas registraban el cobro del saldo anterior e intereses por no pago.

En este sentido, es pertinente señalar que, con el propósito de diferenciar el saldo anterior de los consumos actuales, se hace necesario reflejar la deuda atrasada en una cuenta de pasivo. Además, cabe indicar que el principio de devengado contenido en la aludida circular N° 60.820, de 2005, establece que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen.

En consecuencia, considerando que en su respuesta la autoridad no menciona ninguna medida tendiente a regularizar la situación advertida y evitar que en lo sucesivo ella se repita, corresponde mantener lo observado.

Cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios.

Del análisis efectuado a los deudores y acreedores presupuestarios, se advirtió que el cargo imputado en enero de 2009 en la cuenta 22192, por \$ 2.526.108.696.-, no dice relación con los gastos devengados y no pagados del ejercicio anterior, ascendentes a \$ 1.585.925.145.-, suma que debería corresponder al saldo de apertura de la mencionada cuenta. Lo registrado por la municipalidad contraviene lo establecido en la normativa contable contenida en el oficio circular N° 36.640, de 2007, citado precedentemente, procedimiento L-01, movimiento de apertura y L-02, movimiento de cierre.

Al respecto, la edil indica que el traspaso de la deuda exigible hasta la citada cuenta de cierre y apertura es realizado en forma automática por el sistema computacional SMC, en consecuencia, el departamento de contabilidad y presupuesto no tiene ninguna incidencia en los movimientos presentes durante el mes de enero.

Agrega, que exigirá a la empresa que presta tales servicios que opere en forma correcta el cierre del año 2010 y apertura 2011.

Sobre el particular, es pertinente recordar que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la unidad encargada de administración y finanzas tiene entre sus funciones, la de llevar la contabilidad municipal, en conformidad con las normas e instrucciones impartidas por este Organismo de Control, por lo que corresponde a este departamento verificar que la información emanada de sus sistemas computacionales sea correcta.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior y considerando que el traspaso automático argumentado por la entidad edilicia no dice relación con las variaciones observadas, corresponde mantener lo advertido inicialmente.

3.- Provisión del gasto.

El municipio provisiona los gastos en las cuentas 215.22, cuentas por pagar bienes y servicios de consumo, y 215.34, cuentas por pagar servicio de la deuda, los que ajusta contra el desembolso facturado al año siguiente en esta última, transgrediendo con ello lo contemplado en el punto V del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Clasificador



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Presupuestario, en lo que concierne a la clasificación por grado de afectación presupuestaria.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del oficio N° 71.314, de 2009, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable 2009, la municipalidad debió contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generaron obligaciones pendientes de pagar hasta el 31 de diciembre de 2009.

La situación descrita, para el período examinado ascendió a \$ 25.603.888.-, en ajustes a la cuenta 215.34, cuentas por pagar servicio de la deuda, observándose, a modo de ejemplo, los casos detallados en anexo N° 4.

En su respuesta, la autoridad alcaldicia argumenta que las provisiones efectuadas obedecen a que, al 31 de diciembre de cada año, no se conoce el valor exacto de la obligación, por ser éste de carácter variable, no obstante, informa que existe un contrato que avala el compromiso por pagar o la prestación del servicio. De este modo, indica que los ajustes a la cuenta 215.34, individualizados en el anexo N° 4, se ejecutan al momento de registrar el monto real de la prestación.

Sobre el particular, cabe tener presente que, de acuerdo a lo contemplado en oficio N° 11.289, de 2010, de la División de Contabilidad de este Organismo de Control, una obligación tendrá carácter de devengada, cuando concurran los supuestos jurídicos que la hagan exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio.

De este modo, en la medida que los servicios básicos aludidos por la autoridad en su respuesta hayan sido efectivamente prestados a la entidad al 31 de diciembre de 2009, se podrá determinar el monto a la fecha de cierre del ejercicio.

Al respecto, cabe agregar que de las provisiones observadas, los comprobantes contables N°s 42-3675 y 42-3665, por \$24.200.000.-, corresponden a servicios básicos no recibidos por la entidad edilicia a la fecha de cierre del ejercicio 2009, dado que generaron ajustes en 2010 ascendentes a \$ 23.229.662.-, luego del cobro.

En consecuencia, se mantiene lo advertido inicialmente, mientras la autoridad no informe acciones tendientes a evitar que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Recoleta incurra en el procedimiento descrito, referido a la provisión que efectúa sobre los gastos, considerando –además- la falta de proporcionalidad de ella.

4.- Contabilización de las operaciones.

Con el objeto de verificar el correcto registro de los hechos económicos, se realizó un análisis de cuenta de los activos y pasivos más significativos, a saber:

4.1.- Cheques pendientes de cobro.

El análisis de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2009 detectó la existencia de cheques girados y no cobrados por



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

un total de \$ 86.931.580.-, correspondientes al período 2002 a octubre de 2009, los que aún no han sido registrados en la respectiva cuenta contable 216.01.02.001, cheques caducados, según se detalla a continuación:

	Nombre de Cuentas	Fecha Cheques Girados y no Cobrados	Monto (\$)
	Fondos Generales	2002	43.639.831
10560769	Servicios Traspasados	2008	45.674
10560777	SERVIU	2007	20.453.620
	Fondos administración	2004	12.428.057
10560751	Cuentas Complementarias	2005	10.364.398
		Total (\$)	86.931.580

Además, cabe destacar que, al 31 de diciembre de 2009, la citada cuenta contable presentó un saldo ascendente a \$ 7.633.343.-, situación que no se condice con lo advertido.

Al respecto, debe precisarse que, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por este Organismo de Control, en los oficios N° 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y N° 36.640 de 2007, sobre manual de procedimientos contables para el sector municipal, tales documentos deben ser contabilizados como cheques caducados en la cuenta 21601. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03 sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236 de 2008).

Sobre el particular, la autoridad informa que, a través de memorando N° 63, de 9 de febrero de 2010, se instruyó a la Tesorería Municipal para que, a partir del presente año, caduque e informe al departamento de contabilidad y presupuesto, todos los cheques girados que no hayan sido cobrados dentro del plazo legal.

En este sentido, indica que el procedimiento señalado precedentemente, se aplica en la municipalidad para la cuenta corriente fondos generales, según consta en memorándum N°s 350, 484 y 614, de 2010, adjuntos a su respuesta, haciéndose extensivo al resto de las cuentas corrientes bancarias para el último trimestre del presente año. Agrega, que se efectuarán las acciones administrativas necesarias, tendientes a reconocer la prescripción de aquellos cheques caducados que cumplieron con el plazo legal, y así aplicar su ingreso presupuestario.

En virtud de las medidas adoptadas y los antecedentes aportados por la autoridad, se levanta la observación inicialmente formulada, en el entendido que se aplicará íntegramente lo dispuesto en el procedimiento K-03 y que ello abarcará todas las cuentas corrientes municipales, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

4.2.- Operación leasback y leasing.

Con el fin de financiar la construcción del edificio consistorial donde se emplazará la Municipalidad de Recoleta, ésta contrató un leaseback con el Banco Santander-Chile, a través del cual vendió el inmueble ubicado



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

en Avenida Recoleta N° 2.774, por un monto de \$ 211.582.770.-, cifra abonada por la entidad edilicia para pagar una porción del precio de compraventa pactado en el contrato de leasing suscrito con la misma institución financiera, por \$ 7.931.751.408.-, intereses incluidos.

Al respecto, cabe señalar que el proyecto fue fiscalizado en su totalidad por este Organismo de Control, remitiendo sus observaciones por medio de informe final N° 71, de 24 de noviembre de 2009, no obstante, ese municipio anuló contablemente todos los registros de las operaciones emanadas de la mencionada transacción, a la espera de un pronunciamiento contable de esta Contraloría General, el cual fue emitido a través de oficio N° 9.772, de 19 de febrero de 2010, que complementa la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el sector municipal, incluyendo el tratamiento contable de las transacciones que configuran una operación de leaseback.

En relación con la materia, se verificó que las contabilizaciones indicadas en el citado oficio hubieran sido efectuadas correctamente por el municipio en el mes de abril de 2010, constatándose que la venta del terreno fue imputada erróneamente en la cuenta 442.03, transferencias de capital a otras entidades públicas, en circunstancias que debería haberse registrado en la cuenta 453.01, venta terrenos. Asimismo, se detectó que la entidad no contabilizó la utilidad por la venta, que ascendió a \$ 4.574.613.-.

En su respuesta, la autoridad alcaldicia señala que se efectuaron las rectificaciones correspondientes, con fecha 31 de agosto de 2010, según consta en balance de comprobación y saldos, adjunto a su informe.

Analizados los antecedentes aportados por la Alcaldesa, se levanta lo advertido inicialmente.

4.3.- Error en la imputación contable de los fondos a rendir.

El oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en su capítulo segundo, normativa específica sobre anticipo de fondos, establece que los dineros entregados en calidad de adelantos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben ser registrados en la cuenta extra presupuestaria 114.03, anticipos a rendir cuenta.

En este contexto, el análisis efectuado al registro de las operaciones por dicho concepto, a funcionarios municipales, reveló que esa entidad edilicia imputó la entrega del dinero en la cuenta presupuestaria 215.22, cuentas por pagar bienes y servicios de consumo, contraviniendo lo expuesto en el párrafo anterior.

La situación descrita se refleja en los anexos N° 5 y N° 6, en el que se detalla el registro de asignaciones de fondos a rendir por un monto de \$ 44.204.536.-, en 2009 y \$ 110.249.510-, en años anteriores.

Cabe precisar que el devengamiento del gasto presupuestario, en el caso de los recursos entregados mediante fondos a rendir a funcionarios o dependencias, debe registrarse al momento de la rendición de cuenta y no en el instante de la entrega de los recursos, tal como lo señala el citado oficio N°60.820, de 2005.

En relación a la materia, la autoridad edilicia señala que existe claridad respecto a la imputación extra presupuestaria de los



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

anticipos a rendir cuenta, y el momento en el cual se devenga el gasto. No obstante, argumenta que el registro de los mencionados fondos en la cuenta 215.22, cuentas por pagar de bienes y servicios de consumo, obedece a una medida implementada por la entidad, con el objeto de que todos los gastos del año queden reflejados durante el período en que efectivamente se desembolsaron y evitar de esa manera un sobregiro presupuestario.

Asimismo, agrega que -en la práctica- las unidades municipales mantienen fondos pendientes de rendición al término de cada año, ascendentes aproximadamente a \$ 40.000.000.-, por lo cual, contabilizar su devengamiento sólo en el momento de la rendición implicaría que no quedaran reflejados todos los gastos del período en la ejecución presupuestaria del año.

Sobre la materia, es preciso señalar que el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975 dispone que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. Por ende, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a esa fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año siguiente.

De conformidad a lo instruido por este Organismo de Control a través de oficio N° 71.314, de 2009, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar las operaciones originadas de los recursos entregados en calidad de anticipo a funcionarios o dependencias y, registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio, cuando proceda.

En consecuencia, los argumentos esgrimidos por esa autoridad no permiten levantar la observación inicialmente formulada.

4.4.- Imputación contable errónea en los fondos en administración.

El examen practicado a las cuentas 114.05, aplicación de fondos en administración, y 214.05, administración de fondos, detectó que esa entidad edilicia registró la devolución por fondos de terceros no utilizados, en la primera de tales cuentas, en circunstancias que debió serlo en la segunda, tal como lo dispone el procedimiento H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Lo anterior, implica que esa entidad entregaría información errónea a través del balance, reflejando el uso de recursos que, en rigor, fueron devueltos.

A modo de ejemplo se indican los siguientes

casos:

Egreso	Decreto Pago	Fecha	Monto a devolución (\$)	Referencia	Registro Contable
61-31	25	16/01/2009	1.467.971	Memorándum N° 05/2009	114.05 (debe)
61-32	26	16/01/2009	1.090.898	Memorándum N° 05/2009	114.05 (debe)
61-471	483	10/02/2009	1.138.751	Memorándum N° 41/2009	114.05 (debe)
61-3477	3649	12/08/2009	1.424.931	Memorándum 7/08/2009	114.05 (debe)
61-3478	3650	12/08/2009	2.047.159	Memorándum 7/08/2009	114.05 (debe)
61-1801	2020	05/05/2009	3.371.072	Memorándum N° 27/2009	114.05 (debe)



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

Asimismo, el análisis efectuado reveló que ese municipio imputó una asignación de fondos a rendir por \$ 729.246.- en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, debiendo haber sido contabilizada en la 114.03, anticipos a rendir cuenta.

En relación al error detectado en el registro contable de la devolución de fondos de terceros no utilizados, esa autoridad informa que se instruyó para que este tipo de operaciones sean imputadas en la cuenta 214.05, en virtud de lo cual, se salva la deficiencia advertida inicialmente.

Respecto a la imputación de la asignación de fondos a rendir en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, la Alcaldesa señala que el procedimiento observado fue implementado por la entidad con el fin de minimizar el sobregiro de la cuenta extrapresupuestaria 114.05.

Tal argumentos no resulta admisible, por cuanto dicho procedimiento no se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio N° 60.820, de 2005, en consecuencia, se mantiene la situación advertida.

4.5.- Error en la imputación contable de subvenciones.

La revisión efectuada a las transferencias otorgadas a entidades del sector público y privado, obligadas a rendir cuenta, determinó que esa municipalidad contabilizó el devengamiento por este concepto como gasto patrimonial en el ítem 541.01, debiendo haberse imputado en las cuentas de activo 121.06.01 ó 121.06.03, que registran deudores por rendiciones, tal como lo dispone el procedimiento E-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007.

En su respuesta, la Alcaldesa reconoce la deficiencia advertida por este Organismo de Control, y señala que la situación fue regularizada a partir del presente año.

Al respecto, cabe señalar que aún cuando la autoridad no aportó los antecedentes donde conste la aplicación de la medida, se analizó el balance de comprobación y saldos al 31 de agosto de 2010, adjunto a la respuesta del numeral 4.2, capítulo IV, del presente informe, constatándose que las mencionadas cuentas de activo 121.06.01 y 121.06.03, presentan movimientos en el período, situación que no se observó en años anteriores y denota la corrección del procedimiento objetado.

En mérito de lo expuesto, es posible dar por subsanado lo advertido inicialmente, sin perjuicio de la verificación que se haga en futuras fiscalizaciones a la medida enunciada.

4.6.- Activo Fijo

La Municipalidad de Recoleta presenta un activo fijo ascendente a \$ 1.938.412.728.-, y una depreciación acumulada de \$ 139.613.236.-, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2009.

Cabe señalar que la entidad mantiene un auxiliar de activo fijo en planilla excel, con el fin de calcular la corrección monetaria y depreciación de los bienes, actualizando el archivo con las altas y bajas de bienes en forma manual.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

La revisión efectuada reveló las siguientes

observaciones:

4.6.1 Diferencia del auxiliar de activo fijo con el mayor y balance.

Se detectó una diferencia de \$ 22.908.364.-, entre el auxiliar de activo fijo y lo registrado en el mayor y el balance al 31 de diciembre de 2009, en consecuencia, no todos los bienes adquiridos y activados por la entidad edilicia fueron actualizados y depreciados.

Al respecto, el jefe de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Recoleta, señor Eddy Bleck Reinoso, por medio del memorándum N° 88, de 13 de abril de 2010, manifestó que la situación será regularizada, para lo cual registrará los bienes faltantes en el auxiliar de activo fijo con el fin de actualizarlos y depreciarlos.

El detalle de lo observado es el siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo (\$) Según Auxiliar	Saldo (\$) Según Balance al 31/12/2009	Diferencia
141.01	Edificaciones	251.488.652	251.488.652	0
141.02	Maquinarias y Equipos para la Producción	24.052.207	35.149.477	(11.097.270)
141.04	Maquinas y Equipos de Oficina	77.122.525	68.537.053	8.585.472
141.05	Vehículos	461.676.921	458.676.951	2.999.970
141.06	Muebles y Enseres	97.315.887	103.239.643	(5.923.756)
141.07	Herramientas	4.702.196	16.611.966	(11.909.770)
141.08	Equipos Computacionales y Periféricos	169.844.837	175.407.847	(5.563.010)
142.01	Terrenos	829.301.139	829.301.139	0
Total		1.915.504.364	1.938.412.728	(22.908.364)

Sobre el particular, la autoridad edilicia indica que, analizada la información, se determinó una diferencia de \$ 14.920.008.- entre el auxiliar de activo fijo y lo registrado en el mayor y balance al 31 de diciembre de 2009.

Agrega que la regularización de las diferencias observadas, comprometida en el memorando N° 88, citado anteriormente, se efectuará en la medida que sea posible ubicar la información que las respalde, dado que algunas obedecen a la pérdida de datos, lo que obligó a la reconstitución manual, hecho suscitado en el año 2002, cuando la entidad edilicia cambió de proveedor de sistemas computacionales, siendo necesario traspasar los datos desde el antiguo sistema, proporcionado por Proexsi Limitada, hacia el nuevo soporte computacional, entregado por SMC Limitada.

Al respecto, la respuesta resulta insuficiente, considerando la data en que se originó el problema en la migración de información. Por otra parte, tampoco es factible modificar la diferencia advertida, dado que las tablas resumen de activo fijo, utilizadas por esa entidad para determinar el saldo de la cuenta, contienen cifras que no concuerdan con la sumatoria del libro contable por cada ítem.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

En consecuencia, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, mientras esa autoridad no aplique las medidas necesarias para cuadrar el auxiliar de activo fijo con su mayor y el saldo registrado en el balance.

4.6.2 Cálculo de depreciación acumulada y del ejercicio.

De acuerdo a lo señalado por el oficio N° 60.820, de 2005, "los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación a los años de utilización económica deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal", al respecto, es preciso mencionar que el método lineal se define como:

Depreciación = Costo Histórico Actualizado - Depreciación Acumulada Actualizada

Años de Vida Útil

No obstante lo anterior, ese municipio depreció los bienes utilizando sólo el costo histórico actualizado, dividido por los años de vida útil, sin deducir la depreciación acumulada actualizada.

Cabe agregar que no fue posible reprocesar la depreciación del ejercicio, dado que el auxiliar del activo fijo que lleva ese municipio no cuenta con la depreciación acumulada por bien.

La autoridad reconoce que la planilla auxiliar de activo fijo que actualmente utiliza la entidad omite información respecto de la depreciación acumulada por bien y se compromete a incluirla.

En relación a la materia, debe precisarse que los registros contables se complementan entre sí, por lo tanto, la información que la entidad presenta en el balance de comprobación y saldos, estará conformada por los montos plasmados en los libros auxiliares y mayores de cada cuenta.

Por ende, pese a la medida informada por la autoridad y considerando que en su respuesta no se pronuncia respecto al error detectado en el cálculo de la depreciación, corresponde mantener la observación, dado que no es posible asegurar que la información presentada por esa entidad sobre la materia sea fidedigna.

4.6.3 Activación de terrenos.

La Municipalidad de Recoleta efectuó la activación de los terrenos rol N° 03735-002, donde hoy se emplaza el proyecto de construcción del edificio consistorial, cuyo monto asciende a \$ 207.008.157.-, y rol N° 03735-034 por un monto de \$ 339.316.212.-, con fecha 3 y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, no obstante haber sido adquiridos con anterioridad a las fechas señaladas, vulnerando con ello el principio de devengado contemplado en la normativa contable, que establece que se deben registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen.

Al respecto, la alcaldesa argumenta que la dirección de administración y finanzas no contaba con toda la información para registrar los terrenos oportunamente en la contabilidad, dado que éstos provenían del traspaso que se efectuó cuando se creó la Municipalidad de Recoleta. Señala, además, que la mencionada dirección procedió a su activación en el instante que



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

tomó conocimiento de su existencia, lo que aconteció a través de memorándum N° 236, de 12 de agosto de 2009, emitido por la secretaría de planificación comunal.

En relación a la materia, es pertinente recordar que esa entidad edilicia fue creada mediante D.F.L. N° 29-18.992, de 1991, de Interior, por lo que ha existido tiempo suficiente para recopilar la información tendiente a regularizar la deficiencia advertida. Asimismo, es preciso recordar que la unidad de administración y finanzas es la encargada de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas e instrucciones impartidas por este Ente Fiscalizador, por ende, es obligación de esa dirección incluir en sus registros contables todos los bienes que pertenecen a la entidad.

En todo caso, en atención a las medidas correctivas informadas por la autoridad, que regularizaron el hecho observado, se salva la situación advertida.

4.6.4 Distintos tipos de bienes clasificados bajo una misma cuenta.

Se observó la presencia de distintos tipos de bienes agrupados en una misma celda dentro del auxiliar de activo fijo, por un monto ascendente a \$ 7.957.261.-, lo que impide determinar correctamente la depreciación por cada bien, dado que no permite conocer el valor de adquisición del activo contenido en la celda, definir la vida útil apropiada y clasificarlo en el ítem adecuado. El detalle es el siguiente:

Cuenta N°	Fecha Adquisición	Descripción	Valor Adquisición (\$)
14102	21-09-2005	3 3	114.749
14104	15-07-2005	máquina colleretera industrial, 3 máquinas overlock industrial, 1 máquina cortadora industrial, 1 máquina de bordar, 2 máquinas cocedora rectay 1 máquina recta	2.900.000
14104	08-04-2008	1 sonómetro, 2 trípode y 1 calibrador	2.540.769
14106	30-08-2004		188.734
14106	13-07-2007	1 teléfono tempo, 1 punchadora krone i generador	229.300
14104	30-07-2003	1 calefont splendid, 1 lavaplatos completo	181.602
14106	19-02-2002	1 sillas erg.,2 sillón 1 biblioteca 1 kardex	383.382
14106	19-07-1004		367.824
14106	03-04-2006		129.948
14106	08-05-2008	2 escritorio de comp., 2 sillas giratorias y 4 sillas fijas	175.811
14106	19-05-2008	4 escritorios y 2 sillas de escritorio	95.890
14106	02-12-2008	1 cajonera con 2 cajones y 1 kardex cubierta haya	157.437
14106	19-01-2005	Picotas, palas, chuzos, rastrillo, tijeras	491.815
Total			7.957.261

Sobre el particular, la autoridad informa que se analizarán los bienes observados, con el fin de agruparlos correctamente y valorizarlos en forma individual, para poder determinar su depreciación.

Dado que la medida planteada por la autoridad no se ha ejecutado a la fecha de la respuesta, procede mantener lo advertido inicialmente, mientras la entidad no regularice la deficiencia detectada.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

4.6.4 Error en la clasificación de los bienes.

Se constató que el auxiliar de activo fijo presenta bienes que, por su naturaleza, no fueron clasificados correctamente, según lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, a saber:

La situación se advirtió para un grupo cuyo valor de adquisición totalizó \$ 89.299.764.-, observándose, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

Clasificación Según Auxiliar	Clasificación Según Oficio N° 60.820	Descripción del bien	Valor de Adquisición (\$)	
141.04	141.02	2 Orilladoras Profesionales(RAAB ROCHETTE)	1.054.110	
141.04	141.02	3 Podadoras STILL	2.159.706	
141.04	141.02	1 Motocultivador de 10 HP C/neumáticos	2.543.653	

En su respuesta, la Alcaldesa señala que se reclasificó los bienes observados, acorde lo establecido en la normativa contable.

Dado que la autoridad sólo informa la medida adoptada en torno a los bienes individualizados en el cuadro anterior, que constituyen un ejemplo de la deficiencia advertida, y no menciona ningún análisis detallado respecto a los restantes bienes mal clasificados y valorizados en \$83.542.295.-, que fueron enunciados en el preinforme, no es factible levantar la observación inicialmente formulada.

4.6.5 Error en vida útil usada.

Se observó que, para un total de 484 bienes registrados en el auxiliar de activo fijo, la entidad edilicia no utilizó la vida útil consignada en la normativa contable, situación que impide la correcta depreciación de los bienes, destacándose como ejemplo los siguientes casos:

Cuenta N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Vida Útil Según Auxiliar (años)	Vida Útil Según Oficio N° 60.820 (años)
141.01	Edificaciones año 2005	2005	33	100
141.02	Maquina Orilladora	15/11/2004	1	7
141.04	Teléfono Panasonic	08/02/2005	1	20
141.05	12 Autos Kia Rio (1,3 c.c.)	04/03/2004	5	10
141.05	Ambulancia	29/10/2004	4	10
141.05	Camioneta Nissan Pick Up	30/06/2006	1	7
141.05	Automóvil Hyundai Accent año 2006	06/10/2006	8	7
141.08	Impresora HP 3845	13/06/2006	2	6

En relación a la materia, la autoridad edilicia informa que en el auxiliar de activo fijo, que acompaña, se encuentra registrada la vida



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

útil restante, tal como lo dispone el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora.

Analizado el nuevo antecedente aportado por la entidad, no es posible subsanar la observación planteada inicialmente, ya que la vida útil restante que informa haber utilizado para calcular la depreciación del año no concuerda con la que se debería haber determinado de aplicar correctamente la normativa, a saber:

Cuenta N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Vida Útil Restante Según Auxiliar (años)	Vida Útil Restante Según CGR
141.01	Edificaciones año 2005	2005	33	95
141.02	Maquina Orilladora	15/11/2004	1	2
141.04	Teléfono Panasonic	08/02/2005	1	
141.05	Ambulancia	29/10/2004	1	16
141.05	Camioneta Nissan Pick Up	30/06/2006	4	5
141.05	Automóvil Hyundai Accent año 2006	06/10/2006	8	4
141.08	Impresora HP 3845	13/06/2006	2	3

4.6.6 Imputaciones erróneas.

La revisión efectuada al mayor de las cuentas de activo fijo determinó una sobrevaluación de los bienes de uso, dado que la entidad edilicia activó la suma de \$ 23.061.033.-, en circunstancias que se trataba de gastos por pavimentación, asignaciones de fondos a rendir e inversiones, situación que se detalla a continuación:

Cuenta N°	Nombre Cuenta	Glosa	Monto (\$)
141.07.01	Herramientas	Reconoce deuda por servicio de pavimentación y bacheos en vías urbanas de la comuna.	12.515.308
141.06.01	Muebles y Enseres	Asigna fondos a rendir	1.157.350
141.08.01	Equipos Computacionales y Periféricos	Asigna fondos a rendir	852.990
141.08.01	Equipos Computacionales y Periféricos	Reparación y habilitación centro del microempresario de Recoleta.	8.535.385
Total			23.061.033

En su respuesta, la Alcaldesa señala que la situación observada se regularizó en el presente año. Sin embargo, indica que no es posible rebajar del mayor de activo fijo la cifra de \$ 1.157.350.- imputada por asignación de fondos, argumentando que estos recursos fueron utilizados en la adquisición de bienes.

Al respecto, es preciso indicar que en esta cuenta corresponde registrar los bienes de uso a su valor de adquisición, en el momento en que efectivamente fueron recepcionados, y no en el instante en que se asignaron los recursos para su posterior compra, como acontece en la especie. En



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

consecuencia, no es factible levantar lo advertido inicialmente, mientras no se regularice contablemente la deficiencia observada.

4.6.7 Bienes dados de baja.

Según consta en rendición de cuenta de subasta, con fecha 7 de octubre de 2009 se remataron bienes por \$ 8.315.000.-, detectándose activos ascendentes a \$ 5.905.000.-, que aún no habían sido rebajados del respectivo auxiliar y mayor, a saber:

Descripción	Año	Monto (\$)
CPU, Teclados, Impresoras, Mouse, teléfonos, monitores		80.000
Jeep Hyundai Santa Fe	2005	4.100.000
Automóvil Kia Motors Río	2001	420.000
Automóvil Kia Motors Río	2001	430.000
Moto Yamaha DT 175	1996	190.000
Moto Yamaha DT 175	1996	150.000
10 balones de gas 45 kilos	1000	150.000
15 carros expendedores		45.000
4 triciclos y 7 bicicletas		40.000
Carros supermercado		200.000
Cilindros gas 11 y 5 kilos		55.000
Termos 15 litros y exprimidores de fruta		
Total		45.000
		5.905.000

Sobre lo observado, la autoridad edilicia manifiesta que, en el presente año, se rebajó los bienes cuestionados del respectivo auxiliar y mayores.

En atención a los antecedentes aportados por la autoridad, se resuelve subsanar lo advertido inicialmente, en el entendido que aquellos bienes excluidos del activo fijo y valorizados a \$1, no se encuentran en uso en esa entidad, a la fecha de la regularización.

4.6.9 Actualización de bienes

El análisis efectuado reveló que esa municipalidad registró un saldo por concepto de actualización de bienes, ascendente a \$ 11.118.896.-, situación improcedente, conforme lo señalado en el oficio N° 71.314, de 2009, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2009.

En este contexto, consultada la entidad edilicia respecto del saldo mantenido en la cuenta descrita, el señor Andrés Lagos Peña, administrador de sistemas de gestión S.M.C. Ltda., informó que los movimientos contenidos en la cuenta 463.01, actualización de bienes, corresponden a reajustes por concepto de derechos de aseo devengados en años anteriores, sin embargo, no aportó los antecedentes necesarios que permitieran explicar la totalidad del saldo.

En su respuesta, la autoridad municipal informa que, a través de memorando N° 280, de 8 de septiembre de 2010, se solicitó al encargado de los sistemas computacionales SMC, que aclarara los movimientos objetados y proporcionara los antecedentes necesarios, sin obtener respuesta.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

En consecuencia, dado que aún no han sido determinadas y regularizadas por esa entidad las transacciones que generaron los movimientos advertidos, no es factible levantar la observación formulada inicialmente.

4.7.- Ajustes contables sin respaldo.

El examen practicado a una muestra de ajustes contables aplicados a los ingresos, advirtió que algunos no contaban con documentación que respalde su registro, adjuntándose sólo el comprobante de movimiento contable, aún cuando este Organismo Contralor solicitó la documentación que los sustentaba en oficio N° 13, de 16 de abril de 2010, que reiteró por medio de oficio N° 16, de 22 de abril de 2010.

Respecto de la situación detectada, se citan, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

Cuenta	Comproba nte N°	Fecha	Glosa	Monto (\$)
115.1210.003	11-65	08/03/2009	Ingresos devengados día 08/03/2009	-4.054.481
115.12.10.003	11-95	07/04/2009	Ingresos devengados día 07/04/2009	-3.345.572
115.12.10.003	11-207	31/07/2009	Ingresos devengados día 31/07/2009	-10.649.970
115.12.10.004	11-164	18/06/2009	Ingresos devengados dia 18/06/2009	-7.325.173
115.12.10.004	11-290	29/10/2009	Ingresos devengados día 29/10/2009	-14.327.299
115.12.10.004	11-291	30/10/2009	Ingresos devengados día 30/10/2009	-7.046.219

Sobre el particular, cabe precisar que las correcciones que se realicen para regularizar situaciones de orden contable deben contar con los antecedentes necesarios que respalden el criterio adoptado, sus cifras y su registro. Lo anterior, con el objeto de fortalecer el control interno relativo a esta área.

En este contexto, cabe señalar, además, que la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, establece que las regularizaciones de los hechos económicos por efecto de errores u omisiones deben contabilizarse e informarse en el mes en que se verifiquen dichas situaciones.

Al respecto, la Alcaldesa acompaña en su respuesta los antecedentes que respaldan los ajustes contables observados.

En virtud de los documentos proporcionados, corresponde levantar la observación formulada inicialmente.

V. SOBRE ANÁLISIS AL MOVIMIENTO DE FONDOS

El examen practicado a una muestra de \$ 1.505.862.707.- y \$ 4.311.147.256.-, del total de los ingresos y egresos, respectivamente, determinó que cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo, se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 22 -

origen o naturaleza de los ingresos y en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate. Por último, los registros contables resultan pertinentes con los movimientos de la cuenta corriente bancaria.

VI. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

1.- Pago de obras sin contrato.

Mediante decreto exento N° 1.762, de 11 de abril de 2007, la entidad edilicia aprobó el contrato de ejecución de la obra "Centro para el Microempresario y el Artesano de Recoleta", adjudicado a Constructora Gesta S.A. por un monto de \$ 168.800.944.- que se adjudicara la propuesta pública a la que llamó el Gobierno Regional Metropolitano el 12 de noviembre de 2006, financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.). Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2007, por medio de decreto exento N° 5319, se aprobó un aumento en el valor del contrato, ascendente a \$ 25.585.187.-

Al respecto, según lo señalado en reservado N° 05/09, de 21 de septiembre de 2009, por el director de control de la Municipalidad de Recoleta, señor Patricio González Orellana, la mencionada obra fue recepcionada el día 21 de diciembre de 2007, sin observaciones, por parte de los inspectores técnicos de la dirección de obras y el señor Hernán Lazcano Hurtado, representante legal de Constructora Gesta S.A.

Sin embargo, se advirtió que un año y siete meses después de concluido el proyecto, específicamente el 28 de julio de 2009, por medio de decreto exento N° 2.677, se reconoce una deuda existente con la empresa Constructora Roura Ltda., por la ejecución de obras extraordinarias en el "Centro de Microempresario de Recoleta" por un monto de \$ 17.070.770.-, sin que conste la existencia de un contrato con ésta.

Según decreto de pago N° 3.700, de 5 de noviembre de 2009, se materializó el pago de la primera cuota de dos a la empresa Constructora Roura Ltda., ascendente a \$ 8.535.385.-.

La situación descrita motivó al director de control a solicitar a la Alcaldesa instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en la administración y supervisión del mencionado proyecto, petición que materializó por medio de reservado N° 05/09, de 21 de septiembre de 2009, no obstante, tal proceso no había sido instruido, según lo señalado por el director de control en memorándum N° 406/10, de 3 de mayo de 2010.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que, a través de decreto alcaldicio N° 3.479, de 14 de septiembre de 2010, instruyó sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos informados.

En virtud de los antecedentes aportados en el informe de respuesta, es posible levantar lo observado, sin perjuicio de que una vez concluido dicho proceso sumarial, su resultado sea informado oportunamente a este Organismo de Control.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

2.- Transferencias no declaradas.

El artículo 1º de la ley 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establece que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

En este contexto, se observó que, durante el año 2009, la Municipalidad de Recoleta transfirió por concepto de subvenciones un total de \$ 154.200.000.-, sin embargo, éstas no fueron informadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según se detalla en anexo N° 7.

Sobre la materia, la autoridad comunal expresa que, a la fecha de la respuesta municipal, la totalidad de los egresos identificados en el anexo N° 7 se encuentran ingresados en el registro electrónico respectivo. Agrega que, a través de memorándum N° 215, de 4 de agosto de 2010, instruyó al departamento de tesorería municipal para que informe oportunamente a la secretaría comunal de planificación los pagos realizados por esos conceptos.

Analizados los antecedentes informados por esa entidad, se constató que las transferencias efectuadas durante 2009, al Consejo Local de Deportes, Corporación Cultural de Recoleta, Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta y agrupación juvenil y cultural Andrómeda, no han sido registradas en el portal de colaboradores del Estado.

En atención a lo expuesto precedentemente, no es factible levantar la observación inicialmente formulada.

3.- Subvenciones pendientes de rendición.

Al cierre presupuestario y contable de cada año, el director de control envía un memorándum a cada institución que mantiene subvenciones y aportes pendientes de rendición, informándole el plazo para regularizar el trámite. De acuerdo a lo informado por el jefe del departamento de contabilidad y presupuesto, a través de memorándum N° 103, de 22 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2009, las subvenciones pendientes de rendición ascendieron a \$774.420.000.-, correspondiendo a transferencias efectuadas durante el 2009 y años anteriores.

El análisis efectuado a la cuenta advirtió la entrega de subvenciones a Parroquia Emanuel, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella, que totalizaron un monto de \$ 6.520.000.-, para las cuales no se informan mayores antecedentes que la cifra transferida.

Asimismo, se observó que esa entidad edilicia otorgó fondos durante el año 2009 a las organizaciones que se detallan a continuación, las cuales mantenían un saldo pendiente de rendir al 31 de diciembre de 2008, ascendente a \$ 542.700.000.-, a saber:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

			- 4-		
Entidad Receptoras	Rut N°	N° de Egreso	Año	Saldo por Rendir (\$)	Observación
Defensa Civil de Chile	61.109.000-5	61- 6321	2005	1.000.000	Se vuelve a otorgar subvención para el año 2009 por \$
Defensa Civil de Chile	61.109.000-5	61- 1354	2008	500.000	
Fundación Las Rosas de ayuda fraterna	70.543.600-2	61- 7305	2006	2.500.000	Se vuelve a otorgar subvención para el año 2009 por \$1.500.000, mediante decretos de pago N°s 2.259 y 5.782.

Entidad Receptoras	Rut N°	N° de Egreso	Año	Saldo por Rendir (\$)	
		-			Observación
Corporación Cultural de Recoleta		61- 8413	2007	265.200.000	Se vuelve a otorgar subvención año
Corporación Cultural de		61-			2009, por \$ 195.000.000
Recoleta	65.733.150-3	6225	2008	273.500.000	
Total			542.700.000		

La situación señalada en el párrafo anterior vulnera lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente, en su punto 5.4, que establece que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición interna o la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos concedidos."

En relación con las subvenciones otorgadas a la Defensa Civil, la autoridad señala que los cheques mediante los cuales se hicieron efectivos los egresos caducaron, dado que la institución no los retiró. Agrega, que se efectuó la regularización contable pertinente.

Por otra parte, respecto de los recursos entregados a la Fundación Las Rosas de ayuda fraterna y la Corporación Cultural de Recoleta, la alcaldesa informa que fueron rendidos en su totalidad y visados por la dirección de control, efectuando la regularización contable por la rendición de la fundación. No obstante, añade que la unidad de control observó la documentación de respaldo de la corporación, para los años 2007 y 2008, sin haber sido subsanada a la fecha de la respuesta, situación que se compromete a rectificar en el corto plazo.

En virtud de los documentos proporcionados por esa autoridad y considerando que no hace referencia a las subvenciones otorgadas a las Parroquias Emanuel y Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella, corresponde mantener lo advertido inicialmente, mientras no sean atendidas las observaciones efectuadas por la unidad de control a las rendiciones de la corporación y no se identifiquen plenamente los documentos mediante los cuales se asignaron y entregaron las subvenciones a las parroquias, junta de vecinos y centro juvenil, antes individualizados.

4.- Fondos a Rendir

El examen practicado a la cuenta contable 11403, anticipo a rendir, determinó lo siguiente:

4.1.- Fondos pendientes de rendición.

Según consta en memorando N° 482/10, de 20 de mayo de 2010, el director de control comunica periódicamente a los cuentadantes, directores municipales y a la Alcaldesa, los fondos globales en efectivo que se encuentran pendientes de rendición, informando el plazo otorgado para regularizar la situación, no obstante, de acuerdo a lo indicado por el jefe del departamento de contabilidad y presupuesto a través de memorándum N° 110, de 27 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2009, permanecían pendientes de rendición, \$ 42.260.349.-, de los cuales \$ 7.373.833.- habían sido rendidos al término de la visita, quedando un saldo pendiente de \$ 34.886.516.-, detallado en anexo N° 8.

La situación señalada, vulnera lo contemplado en el decreto exento N° 3.791, de 4 de septiembre de 2009, que aprueba el reglamento de administración de fondos a rendir de la Municipalidad de Recoleta, y que establece que los fondos deberán encontrarse rendidos en su totalidad, sin observaciones, al 30 de diciembre de cada año.

Asimismo, fueron advertidas nuevas asignaciones de fondos, detalladas en anexo N° 9, otorgadas a funcionarios municipales durante el primer trimestre de 2010, pese a mantener un saldo pendiente de rendición al 31 de diciembre de 2009, incumpliendo lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Sobre el particular, la Alcaldesa señala que del saldo pendiente de rendición por \$ 34.886.516.-, observado por este Organismo de Control, un monto ascendente a \$ 4.063.140.- fue rendido a la fecha de su respuesta, adjuntando la visación de éstos por parte de la dirección de control. Adicionalmente, informa que, por el saldo de \$ 30.823.376.- que aún se mantiene sin rendir, se instruirá un sumario.

Por otra parte, respecto de los 24 fondos que no poseen información referente al decreto exento de otorgamiento, decreto de pago y egreso, la edil informa que se logró correlacionar sólo 3 de ellos, continuando en proceso de aclaración los 21 restantes.

En relación a la entrega de nuevos recursos durante el primer trimestre de 2010 a funcionarios con saldos pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2009, la autoridad alcaldicia indica que, del total observado, un monto ascendente a \$ 750.000.-, fue rendido antes de la nueva asignación, adjuntando la documentación de respaldo. No obstante, esa autoridad no ha podido establecer lo sucedido con los fondos asignados al señor Gonzalo Molina Palomo por \$ 1.022.105.-.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 26 -

De los antecedentes aportados por la entidad, se estableció que, efectivamente, un monto de \$ 750.000.- fue rendido oportunamente, sin embargo, dicho movimiento fue contabilizado un mes después.

Dado lo señalado precedentemente y considerando que la autoridad no informa ningún procedimiento de cobro para los fondos pendientes de rendición, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se acredite la solución definitiva de las deficiencias advertidas y se instruya el sumario administrativo anunciado por el saldo de arrastre de los mismos.

4.2.- Monto del fondo superior al contemplado en la normativa.

La Municipalidad de Recoleta otorgó fondos a los funcionarios de esa entidad, con el fin de solventar operaciones menores y viáticos, por montos superiores a los establecidos en la normativa vigente, cuyo detalle se indica en anexo N° 10.

En este contexto, cabe destacar que el decreto supremo N° 1.761 de 2008, del Ministerio de Hacienda que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2009, establece que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtitulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

En su respuesta, la autoridad informa que, con el fin de ajustar sus procedimientos a la normativa vigente, revisó la situación durante el año 2009 y reguló el tratamiento de los recursos mediante el decreto exento N° 3791, de 4 de septiembre de 2009, que aprueba el reglamento de administración de fondos a rendir.

Sobre la materia, debe mencionarse que en el anexo N° 10 se advierte la entrega de nuevos fondos al señor José Hormazábal López, por \$ 1.343.628.-, \$ 695.833.- y \$ 845.833.-, asignados en octubre, noviembre y diciembre de 2009, respectivamente, es decir, con posterioridad a la emisión de dicho reglamento. El detalle se indica a continuación:

	Funcionario		N° ,	
Rut	10.00	Fecha de	Decreto	
		Asignación	de Pago	Monto\$
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/10/2009	4606	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	07/10/2009	4633	150.325
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/10/2009	4816	547.470
7.779.531-6	José Hormazábal López	22/10/2009	4952	500.000
			Total	1.343.628
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/11/2009	5060	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/11/2009	5234	550.000
N. H. S. S. S. S.			Total	695.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/12/2009	5443	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/12/2009	5538	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/12/2009	5952	150.000
			Total	845.833





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 27 -

En consecuencia, no es posible dar por subsanada la observación inicialmente formulada, dado que la deficiencia detectada persiste, pese a la dictación del mencionado instrumento.

4.3.- Gastos menores en vehículos que no figuran en nómina municipal.

En la rendición correspondiente al egreso N° 61-4922, de 5 de noviembre de 2009, se detectaron pagos por reparaciones de vehículos que se detallan en cuadro adjunto, cuyas patentes no figuran en el listado de automóviles municipales entregado por el coordinador de operaciones y emergencias de la entidad edilicia, señor José Hormazábal López.

Fecha	Detalle	PPU	Total (\$)
16/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-28	3.000
16/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-28	3.000
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-37	1.500
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-24	1.500
18/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
18/11/1009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
		Total (\$)	13.500

Al respecto, la Alcaldesa señala que los vehículos individualizados en el cuadro anterior fueron arrendados por la municipalidad a la sociedad Agencia Inmobiliaria Valparaíso Ltda., para atender la seguridad ciudadana de la comuna. Asimismo, agrega que en el contrato suscrito con la mencionada empresa, se estableció expresamente que la entidad edilicia es la encargada de financiar la mantención correctiva de éstos, contemplando la reparación aludida en el preinforme.

En virtud de los antecedentes aportados por la autoridad, es posible levantar la observación formulada previamente.

4.4.- Falta de pólizas de fidelidad funcionaria.

La revisión practicada permitió advertir la existencia de empleados que administran o recaudan fondos municipales, sin contar con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria, los cuales se detallan en anexo N° 11.

En relación con la materia, se debe hacer presente que la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, dispone en su artículo 68, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que, de acuerdo a lo informado por el departamento de recursos humanos, a través de memorándum N° 203, de 6 de septiembre de 2010, de los funcionarios mencionados en el anexo N° 11, sólo los señores Nibaldo Peralta Lara, Álvaro Lavín Aliaga y Cristián Muñoz Céspedes no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria. No obstante, agrega que a partir del presente año, los respectivos decretos exentos que aprueban los fondos fijos o a rendir, serán visados por la dirección de control, previa dictación de los mencionados documentos, a fin de evitar que en lo sucesivo se repita este tipo de situaciones.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 28 -

Analizados los antecedentes aportados por la entidad, es preciso indicar que en los casos de la señora Isabel Cortés Mangelsdorff y del señor Javier Morales Alfaro, las respectivas pólizas fueron contratadas durante el año en curso, por lo que, al 31 de diciembre de 2009, ninguno de ellos contaba con los requerimientos exigidos por la aludida normativa.

Sin embargo, en atención a la medida enunciada por esa autoridad, es factible subsanar la deficiencia advertida inicialmente, en el entendido de que se regularizará la situación para los funcionarios que a la fecha no cuentan con la respectiva póliza, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.

4.5.- Fondos pendientes de rendición de ex funcionarios.

La revisión efectuada a los libros mayores de las cuentas 215.22, cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo, y 215.34, deuda flotante, detectó que esa entidad edilicia otorgó fondos a rendir ascendentes a \$ 229.000.-, mediante decreto exento N° 60 de 2008, a la señora Jadille Yolanda Baza Apud, Rut. 5.713.951-K, que se encuentran pendiente de rendición.

Al respecto, se solicitó al departamento de recursos humanos de esa entidad, identificar el vínculo laboral de una nómina de funcionarios, entre ellas la señora Baza Apud, cuya respuesta, remitida mediante correo electrónico de 13 de mayo 2010, omite la situación contractual de la referida persona.

Cabe agregar que, recabados antecedentes en el departamento de registro de personal de la División de Municipalidades de este Organismo de Control, se verificó que la última designación registrada, relativa a la persona en cuestión, corresponde a un nombramiento como jefe de departamento, en la Subsecretaría de Educación, directivo grado 4°, en el año 2006.

Por otra parte, se advirtió la existencia de fondos pendientes de rendición de ex funcionarios municipales, situación que se detalla a continuación:

Nombre	R.U.T.	Fondos Asignados	Fondos Rendidos	Saldo al 31/12/2009
Macarena Mackenna Rueda	12.629.596-0	50.000	0	50.000
Marcelo Alejandro López Flores	13.651.359-1	915.000	0	915.000
Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	100.000	0	100.000

Sobre el caso de la señora Jadille Baza Apud, concejal de la Municipalidad de Recoleta, para el período 2004 al 2008, la edil informa que el fondo aprobado a través de decreto exento N° 60, de 16 de enero de 2008, ascendente a \$ 629.000.-, se otorgó para financiar la participación de ésta en la "XXXI Escuela de Capacitación de Verano 2008", estableciéndose un monto de \$ 229.000.- del total asignado, para solventar el alojamiento y la alimentación de la concejal, el que no está sujeto a rendición, de acuerdo al artículo 88 de la ley N° 18.695.

Asimismo, en relación al saldo pendiente de rendición de la señora Macarena Mackenna Rueda, la Alcaldesa señala que, mediante decreto exento N° 2986, de 13 de agosto de 2004, se dispuso la anulación del decreto



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 29 -

de pago N° 4.186, egreso N° 3742 y cheque N° 927934, por \$ 50.000.-, todos emitidos en julio del mismo año, a través de los cuales se entregó el fondo asignado.

Por otra parte, respecto al fondo pendiente de rendición, asignado al señor Marcelo López Flores, ascendente a \$ 915.000.-, la autoridad indica que corresponde a recursos entregados durante los años 2003 y 2004, los cuales quedaron consignados en el decreto N° 382, de 11 de abril de 2005, que dispuso el término de la contrata del señor López Flores. Además, agrega, que mediante ordinario N° 30, de 17 de junio del mismo año, el departamento de recursos humanos solicitó a la dirección jurídica arbitrar las medidas legales para obtener el reintegro de los fondos pendientes, las que hasta la fecha han sido infructuosas, por desconocerse el domicilio actual del ex funcionario.

Por último, en el caso de la señora Lily cabello Neira, la edil señala que el fondo fue rendido, situación que fue formalizada pendientes de la señora Cabello Neira.

Analizados los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, es factible levantar la observación formulada inicialmente, en el entendido de que se harán efectivas las regularizaciones contables pertinentes, ello sin perjuicio del seguimiento que este Ente Fiscalizador practique al efecto.

5.- Conciliaciones bancarias.

5.1.- Procedimiento de confección.

Se constató que esa entidad comunal efectúa las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 10560734 Fondos Generales, 10560769 Servicios Traspasados, 1056077 Serviu, 10560823 Remuneraciones PGE, 10560815 Remuneraciones, 35404213 Seguridad Pública, 35404540 Mideplan, 10560742, Fondo en Administración y 10560751 Cuentas Complementaria, todas del Banco BCI, en la que se manejan los fondos comunes del municipio como la recaudación por permisos de circulación y patentes municipales y otras obligaciones financieras.

No obstante lo anterior, se detectó que en el momento de la confección de las conciliaciones bancarias, no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

En este contexto, es preciso señalar que el fin de la conciliación bancaria es cotejar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Por otra parte, del examen practicado a una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2009 de las cuentas corrientes antes señaladas, se comprobó que la cuenta N° 10560734 Fondos Generales, presenta una diferencia entre el saldo de la cuenta corriente y el libro banco, ascendente a \$220.127.725.-, a saber:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

Revisión Según Contraloría		_
Libro Banco	\$	-
Saldo Libro Banco	662.436.681	Α
Saldo Según Cartola Bancaria	1.104.745.637	
Menos Cheques Girados y No Cobrados	662.436.681	
Más Diferencias Bancarias	0	
Menos Diferencias No Explicadas	0	
Saldo Contable del Banco Según C.G.R.	442.308.956	В
Diferencia (A-B)	220.127.725	

La situación observada ya había sido advertida por este Organismo Contralor en informe final N° 17, de 2010, sin que haya sido regularizada.

Al respecto, la directora de administración y finanzas informó, a través de certificado S/N°, de 8 de abril de 2010, que la diferencia detectada se encuentra en análisis, de acuerdo a nuevo mecanismo de confección y que, una vez determinada, se realizarán las rectificaciones correspondientes.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que, a través de oficio N° 1700/56, de 6 de septiembre de 2010, esa entidad informó a este Ente Fiscalizador la diferencia detectada al aplicar el nuevo mecanismo de confección y los ajustes respectivos, formalizados en el decreto exento N° 3.300, de 31 de agosto del presente año.

Asimismo, indica que este procedimiento se aplicó para las conciliaciones bancarias al 31 de julio del año en curso, de la cuenta corriente N° 10560734, Fondos Generales, que concentra la mayor cantidad de movimientos y agrega que, durante el último trimestre de 2010, concluirá con la aplicación de la metodología determinada, para el resto de las cuentas corrientes.

Sobre el particular, cabe consignar que la Municipalidad de Recoleta, solicitó un pronunciamiento a la División de Contabilidad de este Organismo Contralor, respecto de los ajustes determinados por ese municipio, solicitud que ingresó a este organismo mediante referencia N° 239.092, de 2010, actualmente en trámite.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, se levanta la observación formulada inicialmente, en el entendido que el procedimiento de confección y los ajustes se efectuarán para todas las cuentas corrientes municipales, y que se dará cumplimiento a lo que resuelva el pronunciamiento que, en su oportunidad, emita la División mencionada sobre la materia, situación que será corroborada en futuras fiscalizaciones.

5.2.- Apertura de cuentas corrientes- Aspectos Administrativos.

De los antecedentes que obran en poder de Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes N°s 10560815 y 10560823, todas del banco BCI, no cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 53 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Institución, señala que "Se presume que son fondos fiscales, municipales o de la Beneficencia Pública, en su



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 31 -

caso, los que los funcionarios recauden oficialmente, en el desempeño de sus obligaciones, a cualquier título y por cualquier motivo.".

Por su parte, el artículo 54 del mismo cuerpo legal dispone que "El funcionario que, sin expresa autorización de la Contraloría, abriere cuenta bancaria a su nombre con los fondos a que se refiere esta ley, será destituido de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.".

De esta forma, a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales, conforme a lo contemplado en el numeral 1.1, de la circular N° 11.629 de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias.

Sobre el particular, la autoridad edilicia indica que, mediante decreto exento N° 1.722, de 2 de junio de 2005, se autorizó la apertura de todas sus cuentas corrientes bancarias, incluidas las observadas, y agrega que por decreto exento N° 1.721, de igual fecha, nombra a los giradores de las mismas.

Por otra parte, señala que mediante oficio ordinario N° 1.100/52, de 13 de junio del mismo año, informa a la división de municipalidades de este Organismo de Control, sobre la apertura de todas las cuentas municipales, adjuntando los decretos alcaldicios mencionados precedentemente, con el objeto de que tome conocimiento y proceda a los trámites administrativos que procedan.

En relación a la materia, cabe consignar que la División de Toma de Razón y Registro de este Ente Fiscalizador, confirmó que, efectivamente, mediante referencia N° 27.379, de 2005, la Municipalidad de Recoleta solicitó registrar la apertura de varias cuentas corrientes, entre ellas las observadas por este Organismo Contralor, lo que fue atendido mediante oficio CGR N° 36.491, del mismo año.

Considerando los antecedentes expuestos por esa autoridad y la confirmación obtenida desde la referida división, corresponde levantar lo advertido inicialmente.

6.- Patentes

La revisión practicada a los ingresos por concepto de patentes, percibidos por esa entidad edilicia durante el período en revisión, determinó las siguientes observaciones:

6.1.- Distribución errónea del capital propio.

Analizada una muestra de comerciales, se determinó que esa municipalidad distribuyó erróneamente el capital propio de los contribuyentes detallados en anexo N° 12, por cuanto no aplicó lo establecido en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, según el cual el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 32 -

La autoridad comunal confirma lo observado, apertura de sucursal dentro de la comuna, teniendo ya pagada su patente, lo que se arrastra al siguiente período, no obstante, agrega que los casos señalados en el informe se encuentran distribuidos correctamente a partir del segundo semestre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe mantener la observación, considerando que esa autoridad no acompañó los antecedentes que son necesarios para acreditar la regularización de la deficiencia advertida, cuya solicitud fue reiterada en una segunda visita, a través de oficio N° 1, de 13 de octubre de 2010.

6.2.- Cobro de multa improcedente.

Según la modificación de lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante la ley N° 20.280, publicada en el Diario Oficial de 4 de julio de 2008, se suprime la obligación por parte de los contribuyentes de entregar a la respectiva entidad edilicia la declaración de capital propio, pues el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, la información del capital propio declarado a ese organismo.

El artículo 52 del citado decreto ley previene que los contribuyentes a que se refiere el artículo 24, que no hubieren hecho sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor de la patente, la que se cobrará conjuntamente con esta última.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha concluido que no cabe sino entender que el citado artículo 52 actualmente no sanciona la omisión por parte del contribuyente de la presentación de su capital propio, puesto que éste no se encuentra legalmente obligado a efectuarla, por lo que no resulta procedente la aplicación de la citada sanción, a contar de la vigencia del nuevo texto del artículo 24, toda vez que esa información es proporcionada directamente por el SII.

Además, debe precisarse que las multas establecidas en el citado artículo 52, sólo se refieren -según se desprende de su mismo texto- a la falta de presentación de las declaraciones señaladas en el decreto ley 3.063, de 1979, y no respecto de las presentaciones que han debido realizarse ante el Servicio de Impuestos Internos (aplica dictámenes N° 3.590 y 39.047, de 2010).

Realizado el estudio pertinente, se estableció que esa entidad no se ha ajustado a las disposiciones y jurisprudencia citadas, toda vez que efectuó el cobro de la multa a los contribuyentes que no han presentado la declaración de capital ante el SII, o la han entregado fuera de plazo, recaudando por ese concepto la cantidad de \$39.841.475.-, cuyo detalle consta en anexo N° 13.

Sobre lo observado, la Alcaldesa indica que los cobros por este concepto se realizaron de acuerdo al procedimiento de años anteriores, no existiendo claridad por parte del municipio hasta que este Órgano Contralor dictó jurisprudencia en relación a la materia, mediante dictamen N° 3.590, del 21 de enero de 2010, razón por la cual se realizó el cobro de multas a los contribuyentes que no habían informado el capital propio.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 33 -

Del mismo modo, agrega que analizados los casos descritos en el anexo N° 13, del presente informe, sólo un total de \$ 15.346.423.-, corresponderían a contribuyentes que no entregaron dentro de los plazos establecidos la declaración de sucursales, señalada en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063, por lo tanto, los \$ 39.841.475.-, no se ajustarían a la observación planteada.

En relación a la materia, corresponde reiterar que la jurisprudencia administrativa vigente determina la inaplicabilidad de la multa establecida en el artículo 52 del citado decreto ley 3.063.

Asimismo, cabe precisar que el monto objetado por este ente fiscalizador fue extraído directamente de la base de datos de patentes entregada por el municipio a través de oficio N° 2100-37, de 9 de abril de 2010, no aportando la entidad en esta oportunidad la documentación respectiva que permita controvertir dicha información.

Luego, en relación con los argumentos esgrimidos por la autoridad y efectuado el análisis de los mismos, se debe mantener la observación formulada, mientras no se acredite la devolución de los montos percibidos en exceso.

VII. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas, durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta, ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- En relación con la observación planteada en el capítulo I, referente a la ausencia de un manual de procedimiento que describa las principales funciones de la dirección de administración y finanzas, esa autoridad alcaldicia deberá agilizar la confección de dicho instrumento y formalizar su aprobación, cuya existencia y aplicación será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría.

Sobre la renovación automática del contrato suscrito con la empresa SMC, la Alcaldesa deberá determinar las eventuales responsabilidades administrativas por incumplimiento del artículo N° 12, del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, así como abstenerse de disponer su renovación en contravención al precepto anotado.

Asimismo, respecto a las deficiencias de funcionamiento que presenta el sistema informático, esa autoridad deberá exigir a la empresa proveedora la integración automática entre el sistema contable y el módulo inventario, así como la incorporación del proceso de depreciación y actualización al módulo del activo fijo, lo que será comprobado en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Por otra parte, referente a la ausencia de programas de control al proceso financiero contable de la entidad, la autoridad edilicia deberá instruir a la dirección de control para que incluya dentro de su planificación anual, auditorías al mencionado proceso, situación que será verificada en próximas



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 34 -

visitas, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

2.- En cuanto al capitulo III, sobre análisis financiero, considerando que la situación se arrastra por varios años y que no existen medidas concretas adoptadas al efecto, esa autoridad deberá ajustar las operaciones regulares de la entidad a las disponibilidades financieras reales, considerando especialmente el saldo inicial de caja, con el fin de disminuir el déficit advertido.

Respecto de la observación contenida en el capítulo IV, numeral 1, oportunidad en el registro de las operaciones, la edil deberá instruir a la dirección de administración y finanzas que refleje la deuda atrasada en una cuenta de pasivo, por la suscripción de convenios de pago con las empresas de servicios básicos y, que registre todos los recursos y obligaciones en el momento en que ellos se generen, con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable.

En relación a lo advertido en el numeral 2, sobre cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios, la Alcaldesa deberá instruir a la dirección de administración y finanzas que efectúe un análisis de cuenta por cada total reflejado en el balance de comprobación y saldos, con el fin de verificar que las cuentas estén correctamente imputadas, debiendo verificar la aplicación de esa medida la unidad de control del municipio.

Sobre lo observado en el numeral 3, provisión del gasto, esa autoridad deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento con las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre la materia cuestionada.

Por otra parte, respecto a lo advertido en el numeral 4, puntos 4.3 y 4.4, sobre imputación contable errónea de los fondos a rendir y fondos en administración, la Alcaldesa deberá ordenar un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades por el incumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, remitiendo a este Organismo de Control el decreto que así lo disponga en el término de 10 días.

Asimismo, sobre lo observado en el numeral 4.6, activo fijo, y considerando lo informado sobre la pérdida de información histórica por dificultades en la migración de datos efectuada por SMC, corresponde que el municipio agote las medidas tendientes a reconstituir la información y resolver las actuales diferencias.

4.- Sobre lo indicado en el capítulo VI, otras observaciones, numeral 1, pago de obras sin contrato, esa autoridad comunal deberá informar a este Ente Fiscalizador, en su oportunidad, el resultado del sumario administrativo instruido a través del decreto alcaldicio N° 3.479, de 14 de septiembre de 2010.

Asimismo, en relación al numeral 2, sobre transferencias no declaradas, cuyo detalle se indica en anexo N° 7, esa autoridad deberá instruir su correspondiente registro en el Portal de Colaboradores del Estado y, en lo sucesivo, informar en el mencionado sistema la totalidad de las subvenciones otorgadas, en su debida oportunidad, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

En relación a lo advertido en el numeral 3, subvenciones pendientes de rendición, esa autoridad deberá disponer las medidas



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 35 -

necesarias, tendientes a identificar los documentos mediante los cuales se asignaron y entregaron las subvenciones a las Parroquias Emanuel y Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella y atender las observaciones efectuadas por la unidad de control, respecto de las rendiciones de la Corporación Cultural de Recoleta, exigiendo su regularización a la brevedad, situación que será verificada en futuras visitas a esa municipalidad.

Sobre lo observado en el numeral 4, punto 4.1, fondos pendientes de rendición, corresponde que la materia sea incluida en el sumario administrativo que esa entidad ordenará, con el fin de determinar las responsabilidades derivadas del saldo adeudado y de la información incompleta a su respecto.

Lo mismo deberá hacerse respecto de lo advertido en el numeral 4.2, monto del fondo superior al contemplado en el decreto supremo N° 1.761 de 2008, del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, en lo que toca a lo observado en el numeral 6, punto 6.1, distribución errónea del capital propio, esa autoridad edilcia, deberá regularizar la distribución de capital propio respecto de los casos detallados en anexo N° 12.

Finalmente, respecto a lo señalado en el numeral 6.2, cobro de multa improcedente, la Alcaldesa deberá instruir la devolución de los montos percibidos en exceso por el cobro de multa, situación que será corroborada en futuras visitas, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbase a la Alcaldesa, al concejo municipal y al director de control de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

LUISA VARGAS MORALES

JEFA AREA AUDITORÍA

SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



Anexo 1- Ejecución Presupuestaria.

Ingresos al 31/12/09	Ppto Vigente (\$)	Ingresos Percibidos (\$)	Saldo Pptario (\$)	% Percibido
CXC Tributos Sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	10.624.131.000	7.895.289.000	2.728.842.000	74%
CXC Transferencias Corrientes	506.382.000	238.412.000	267.970.000	47%
CXC Rentas de la Propiedad	145.342.000	93.525.000	51.817.000	64%
CXC Otros Ingresos Corrientes	6.302.340.000	5.641.312.000	661.028.000	90%
CXC Venta de Activos No Financieros	537.050.000	12.096.000	524.954.000	2%
CXC Recuperación de Préstamos	365.600.000	176.393.000	189.207.000	48%
CXC Transferencias Para Gastos de Capital	928.009.000	478.113.000	449.896.000	52%
CXC Endeudamiento	6.188.000.000	211.583.000	5.976.417.000	3%
Saldo Inicial Caja	157.000.000	157.000.000	0	100%
Total	25.753.854.000	14.903.723.000	10.850.131.000	58%

Gastos al 31/12/09	Ppto Vigente (\$)	Obligación Pagada (\$)	Saldo Pptario (\$)	% Percibido
Gastos en Personal	5.318.311.00	4.689.309.000	629.002.000	88%
Bienes y Servicios de				0070
Consumo	6.314.587.000	3.788.818.000	2.525.769.000	60%
Transferencias Corrientes	3.626.400.000	2.958.132.000		82%
Integros al Fisco	235.500.000			26%
Otros Gastos Corrientes	312.080.000	282.754.000	29.326.000	91%
Adquisición de Activos no			20.020.000	3170
Financieros	6.051.739.000	44.055.000	6.007.684.000	1%
Iniciativas de Inversión	2.096.309.000	920.461.000	1.175.848.000	44%
Servicios de la Deuda	1.798.931.000	1.423.528.000	375.403.000	79%
Total	25.753.857.000	14.168.002.000		55%



Anexo 2-Modificaciones Presupuestarias.

INGRESOS 2009

	NONANDARA		DDECI IDI IECTO	MODIFICACIONES	MODIELOACIDAICO	OLIVOIO olivoi olivoio olivoio olivoio olivoio olivoio olivoio olivoio olivoi olivoio olivoi oli olivoi olivoi olivoi olivoi olivoi olivoi olivoi olivoi olivoi o
		I NEGOL OF STO	L NESOL OESTO	MODIFICACIONES	MODIFICACIONES	MODIFICACIONES
		VIGENTE (\$)	INICIAL (\$)	TOTALES (\$)	DECRETADAS (\$)	SIN DECRETAR (\$)
301	Patentes y tasas por derecho	7.427.619.000	6.338.493.000	1.089.126.000	1.089.126.000	
302	302 Permisos y Licencias	1.496.512.000	1.306.672.000	189.840.000	189.840.000	
203	503 Otras transferencias recibidas	506.382.000	200.000.000	306.382.000	306.382.000	
669	699 Otras rentas de la propiedad	104.442.000	74.442.000	30.000.000	30.000.000	
802	802 Multas y sanciones pecuniarias	1.616.987.000	1.543.987.000	73.000.000	73.000.000	
	Participación en el fdo común					
803	803 municipal art 38d	2.450.000.000	2.360.000.000	90.000.000	90.000.000	
899 Otros	Otros	2.107.863.000	1.907.863.000	200.000.000	200.000.000	
1001	1001 Terreno	527.000.000	0	527.000.000	527.000.000	
303	1303 De otras entidades publicas	928.009.000	200.000.000	728.009.000	728.009.000	
401	1401 Endeudamiento	6.188.000.000	0	6.188.000.000	6.188.000.000	
15	15 saldo inicial de caja	157.000.000	300.000.000	143.000.000	143.000.000	
•	TOTALES	23.509.814.000	14.231.457.000	9.564.357.000	9.564.357.000	
GASTOS 2009						
101	2101 personal de planta	2.994.733.000	2.981.620.000	13.113.000	13.113.000	
102	2102 personal a contrata	583.523.000	585.968.000	2.445.000	2.445.000	
103	2103 otras remuneraciones	291.454.000	306.156.000	14.702.000	14.702.000	
104	2104 otros gastos en personal	1.448.600.000	1.048.300.000	400.300.000	400.300.000	
201	2201 alimentos y bebidas	8.120.000	0	8.120.000	8.120.000	
202	2202 Textiles, vestuarios y calzado	47.387.000	40.000.000	7.387.000	7.387.000	
203 (2203 Combustibles y lubricantes	122.561.000	174.200.000	51.639.000	51.639.000	
204	2204 Materiales de uso o consumo	165.151.000	129.750.000	35.401.000	35.401.000	
205 8	2205 servicios básicos	2.310.497.000	2.342.045.000	31.548.000	31.548.000	



											200	000.000				3	600.000													155.000	155.000	
	2 222 000	20 527 000	897 989 000	000.000.000	20.27 0.000	3 000 000	2.000.000	26 062 000	20.002.000	550 000	1 800 000	12 806 000	04 000 000	91.000.000	0.000.000	78 824 000	30 600 000	8 500 000	440 500 000	0.000.000	0.155.000	638.000.000	250.000.000	7 000 000	7.080.000	000 000 00	29.000.000	0.00.000.c/e.c	15.001.000	22.387.000	42.395.000	1 746 000
	2 222 000	20.527 000	897.989.000	28 278 000	20.57	3 000 000	000.000	36 062 000	000.700	550 000	2 400 000	12 896 000	91 000 000	5 500 000	00000	79 421 000	30 600 000	6 500 000	110 500 000	8 155 000	620 000 000	256,000,000	173 900 000	7 080 000	000.000.	20 000 000	E 075 000 000	3.97 3.000.000	15.001.000	22.542.000	42.550.000	1 746 000
- 38 -	48.880.000	78.744.000	3.732.588.000	506.950.000		23.000.000		149 225 000		12.500.000	15.000.000	40.000.000	180,000,000	0		50.000.000	1.000,000	16.500.000	650 000 000	18 920 000	1 000 000 000	900.000.000	61 600 000	10 000 000		255 000 000			40,000,000	10.000.000	000.000.00	20 000 000
	46.658.000	99.271.000	2.834.599.000	535.228.000		20.000.000		113.163.000		11.950.000	12.600.000	27.104.000	271.000.000	5.500.000		129.421.000	31.600.000	23.000.000	760.500.000	27.075.000	1 638 000 000	644 000 000	235.500.000	17.080.000		284.000.000	5 975 000 000	15,001,000	32 542 000	7 450 000	7.450.000	21./46.000
	2206 Mantenimiento y reparaciones	2207 Publicidad y difusión	2208 servicios generales	2209 Arriendos	servicios financieros y de	seguros	servicios técnicos y	profesionales	otros gastos en bienes y	servicios de consumo	Fondos de emergencia	2401004 Organizaciones comunitarias	2401005 otras personas jurídicas privadas	2401006 Voluntariado	Asistencia social a personas	naturales	2401008 premios y otros	2403002 a los servicios de salud	2403090 Al fondo común municipal	A otras entidades públicas	A educación	A salud	Impuestos	2601 Devoluciones	Compensaciones por daños a	terceros	2902 Edificios	2903 Vehículo	2904 mobiliario v otros	2905 Maguinarias y equipos	Alinoo informations	Equipos IIIIOIIIIalicos
)	2206	2207	2208	2209		2210 8	5,	2211			2401001 F	2401004 (2401005 c	2401006 \	7	2401007 n	2401008 F	2403002 a	2403090	2403099 A	2403101001 A educación	2403101002 A	2501 lr	2601 L	0	2602 te	2902 E	2903 V	2904 m	2905 N	200C	1 VVVV4



		183 787 000	200		185.297.000	
	19.503.000	1.383.068.000	213.000.000	1.135.931.000	11.811.066.000	
	19.503.000	1.566.855.000	213.000.000	1.135.931.000	11.996.363.000	
- 88 -	0	509.951.000	0	450.000.000	16.397.897.000	
	19.503.000	2.076.806.000	213.000.000	1.585.931.000	25.686.254.000	
	3101 Estudios básicos	3102 Proyectos	3401 Amortización deuda interna	3407 deuda flotante	TOTALES	



Anexo 3-Oportunidad en el Registro de las Operaciones.

Observación					Devendado parcialmento acata	monto de \$14.391.337 y no	Devendado parcialmente nor un	monto de \$10.289.793 y no	pagado Devengado parcialmente por un	monto de \$88.018.193 y no	Devengado parcialmente por un monto de \$98 207 624 v.n.o.	pagado	Devengado parcialmente por un	monto de \$49.037.550 y no	pagado Devendado parcialmento con con	monto de \$50.570.415 y no
Fecha Devengo	06/08/2009	06/08/2009	02/08/2008	13/04/2009	31/12/2009		31/12/2009	-	31/12/2009		31/12/2009		31/12/2009	4	31/12/2009	
N° Comprobante	Egreso N° 61-3360	Egreso N°	64 2004	Egreso N°	Comprobante	Contable N°	Comprobante	Contable N°	Comprobante	42-3676	Comprobante Contable N°	42-3677	Comprobante	42-3724	Comprobante	Contable N°
Monto (\$)	2.375.000	2.375.000	3.156.379	2.003.960	109.353.323		99.160.731	4	223.335.136		321.523.464	-	300.257.204		350.827.619	
Concepto	Boletas de honorarios		Compra de juego modular	Compra de aire	Consumo desde el	29/07/2009	Consumo desde el	26/11/2009 al	Consumo desde el 27/03/2009 al	28/04/2009	Consumo desde el 28/04/2009 al	28/05/2009	16/04/2009 al	15/05/2009	Consumo desde el	16/05/2009 al 15/06/2009
Proveedor	María Basterreche Gonzalez		Aguilar y Cía Ltda	A Ser. Tec. J&C	Chilectra		Chilectra		Chilectra		Cnilectra	Chiloctro			Chilectra	
Fecha Recepción	27-05-09	22-06-08	28/07/09	02/02/2009	04/08/2009		04/12/2009		20/05/2009	00000001	4/00/2003	29/05/2009			26/06/2009	
boletas N°/Fecha	0122 20-05-09	0123 30-06-09	19517 29/07/2009	234 14/01/2009	5725800 31/07/2009		614/124		5414057 30/04/2009	5517643	30/05/2009	5487949	22/05/2009	7	5591615 22/06/2009	



Anexo 4.- Provisión gasto.

Observación	evengado de provisión de la cuenta 215.34.07.022,	plente al ano 2007 no utilizado.	rengado de la provision de la cuenta 215.34.07.022 a lo real	Ajusta devengado de la provisión de la cuenta 215 34 07 022 a lo real		Ajusta devengado de la provisión de la cuenta 215.34 07 022 a lo real	יייי בייייי בייייי ביייייי ביייייי ביייייי	24	<u>.</u>	provisión en la cuenta 215 22 05 002 001 ol 21	de 2009, según comprohante contable 42,3665	000 01 34	2.00.00£. G	Devengado como provisión en la cuenta 215.22 08 001 005 el 31 de		Devengado como provisión en la cuenta 215.22 08 001 005 el 31 de	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Devengado como provisión en la cuenta 215.22 08 001 005 el 31 de	0 0000	18 001 005 el 31	le 2009, s/comprobante contable 42-3614
Observación	<u>а</u>	Correspondiente al ano 2007 no utilizado.	Ajusta devengado de la provision de la cuenta 215.3 pagado.	justa devengado de la provisión de la cuenta 215	pagado.	justa devengado de la provisión de la cuenta 215.3	pagado.	Devengado como provisión en la cuenta 215 22 05 001 011	diciembre de 2009, según comprobante contable 42-3675.	Devengado como provisión en la cuenta 215 22 05	diciembre de 2009, según comprohante contable 42, 3665	Devengado como provisión en la cuenta 215.22 d		evengado como provisión en la cuenta 215 22 08	diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3611	evengado como provisión en la cuenta 215.22 08	diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3612	evengado como provisión en la cuenta 215.22 08	diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3613	evengado como provisión en la cuenta 215 22 08	diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3614
Ajuste	385	31 632	250.	-68.404	_	-34.085		No se ha	realizado c	No se ha	realizado	No se ha	realizado c	No se ha	realizado	No se ha	realizado d	No se ha	realizado	No se ha	realizado d
N° Egreso	No	61-467	2	61-470		61-650		No	tiene	No	tiene	No	tiene	No	tiene	8	tiene	%	tiene	2	tiene
Obligación Pagada	0	568 368		12.281.596		2.465.075		0		0		0		0		0		0		0	
Provisión (\$)	153.985	000.009		12.350.000		2.499.160		19.200.000		5.000.000		6.100.000		28.000.000		25.000.000		28.000.000		25.000.000	





Anexo 5-Asignación de Fondos 2009 Mal Imputadas.

Cocilido	Nombre	R.U.T.	Total
215 22 04			Asignado
215.22.04	Isabel Cortés Mangelsdorff	9.674.353-K	613 000
245 22 04	Lidia Vilasau Silva		217 780
215.22.04, 210.22.01, 215.22.08 y 215.22.12	Victoria Figueroa Ramírez	9.000.598-7	1.586.000
215.22.12 215.22.04 v 215.22.06	Myriam Muñoz Venegas	8.538.542-9	200 000
215.22.37 \$ 213.22.00	Juan Cáceres Moreno	8.510.941-3	1.540.000
215.22.06	Hugo Moreno Zúñiga	7.948.519-5	300.000
215.22.04. 215.22.06. 215.22.08 3.215.22.12		7.839.444-7	1.090.000
215.22.12	Jose Hormazabal López	7.779.531-6	19.367.626
215.22.12	Carlos Reyes Villalobos	7.520.317-9	100.000
215.22.11	Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	80.000
215.22.08	Luisa Espinoza San Martín	7.198.836-8	40.000
215.22.01 v 215.22.04	Blanca Medina Castro	7.116.142-0	40.000
215.22 03 v 215.22 12	Andrés Ricke Gebauer	7.080.162-0	197.500
215.22.12	Martin Toledo Villalobos	6.708.401-2	560.000
215 22 11	Cecilia Torres Geldsetzer	6.371.687-1	200,000
	María Sol Letelier	6.363.291-0	140.000
215.22.08 v 215 22 12	González		
215.22.01, 215.22.04, 215.22.08, 215.22.07 245.22.08	Jorge Reyes Rebolledo	6.067.318-7	112.000
215.22.12	Julia Carreño Estay	5.893.931-5	3.442.954
215.22.12	Jorge Olivares Peña	5.547.237-8	150.000
215.22.12	Patricia Caballero Gibbons	5.529.066-0	650.000
215 22 08 215 22 11 1, 215 22	Hernan Gacitúa Pinto	5.523.779-4	145.000
215.22.12	Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	460.000
215.22.02 v 215.22.04	Horacio Novoa Medina	4.928.301-6	200.000
215.22.08	Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	1.580.000
215.22.03. 215.22.04 v 215.22.12	Sergio Carvajal Garrido	15.416.374-3	480.000
7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 -	Natalia Rosales González	15 361 798.8	040 700



	-43-		
Z15.22.04, 215.22.09 y 215.22.12	Jorde Quezada Hermosilla	0 CST CTN N1	2010101
215.22.12	ביים ביים ביים ביים ביים ביים ביים ביים	+	124.276
215 22 42	Claudia Henriquez Fajardo	14.127.213-6	500 000
21.3.22.12	Solange Sequel Martinez	-	100,000
215.22.02, 215.22.04 y 215.22.07.	Jaime Calderón Sáez	13 480 167 0	1 1 70 000
715.22.01	Paulina Liborogo Vonilus	0-101-00-01	1.170.000
215.22.06	r admira Liberonia Vergara	13.242.566-3	750.000
	Claudia Rodríguez	12.881.522-8	350.000
216 22 04 246 22 42	Olivares		
Z13.ZZ.04 y Z13.ZZ.1Z	Dario Chacon Vicentelo	10 077 700 0	000 00
215.22.01. 215.22 02 215.22 04 215.22 06 215.22 08	Olonia Hoomico	0-707.116.01	90.000
215.22.09, 215.22.11 v 215.22.12	Alejandra Muñoz Díaz	10.846.931-5	4.761.700
215.22.12	i : : : : :		
215 22 00 245 22 42	Paulina Figueroa Ramírez	10.702.826-9	100 000
215.22.00 y 213.22.12	José Epulef Carrasco	10.322.529-9	706,000
213.22.12	Fortunato Ramírez	10.070.353-K	400 000
215 22 42	Vergara		
Z10.22.12 Total	Jeannett Pedrero Jeldres	10.070.009-3	250.000
			44.204.536





- 44 -

Anexo 6- Asignación de Fondos Años Anteriores Mal Imputadas.

Cuenta	Nombre	R.U.T.	Total
			Asignado (\$)
215.34.07	Fortunato Ramírez Vergara	10.070.353-K	870.000
215.34.07	José Epulef Carrasco	10.322.529-9	525.000
215.34.07	Paulina Figueroa Ramírez	10.702.826-9	100.000
215.34.07	Alejandra Muñoz Díaz	10.846.931-5	13.140.000
215.34.07	Cristian Muñoz Cespedes	10.858.187-5	50.000
215.34.07	Rocío Omega Seitz	10.950.048-8	13.029.565
215.34.07	Dario Chacon Vicentelo	10.977.282-8	
215.34.07	Humberto Henríquez Muñoz	11.880.643-3	1.160.000
215.34.07	Roberto Vergara Navarrete	12.192.804-3	400.000
215.34.07	Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	2.088.065
215.34.07	Álvaro Lavín Aliaga	12.320.123-K	100.000
215.34.07	Claudia Rodríguez Olivares	12.881.522-8	4.779.000
215.34.07	Marcelo Teuber	13.405.387-9	1.190.460
215.34.07	Vanessa Kristel Soto Tarantola	13.458.812-8	587.165
215.34.07	Jaime Calderón Sáez	13.480.167-0	4.891.000
215.34.07	Marcelo Alejandro López Flores		1.793.000
215.34.07	Jenny Patricia Acevedo Sepúlveda	13.651.359-1	915.000
215.34.07	Claudia Henríquez Fajardo	13.673.147-5	500.000
215.34.07	Javier Morales Alfaro	14.127.213-6	100.000
215.34.07	Ingrid Berrios Morales	14.190.514-7	210.000
215.34.07	Jorge Quezada Hermosilla	14.232.176-9	2.888.425
215.34.07	Natalia González Rosales	14.472.763-0	145.000
215.34.07	Ricardo Leiva Barahona	15.361.798-8	1.357.300
215.34.07	Horacio Novoa Medina	4.553.634-3	840.000
215.34.07	N.N	4.928.301-6	200.000
215.34.07	Edmundo Lema Serrano	40.905.225-8	270.000
215.34.07	Nibaldo Peralta Lara	5.024.692-2	1.160.000
215.34.07	Ana Rosa Oyanadel Ponce	5.062.301-7	50.000
215.34.07	Hernán Gacitúa Pinto	5.490.067-8	1.248.140
215.34.07	Patricia Caballero Gibbons	5.523.779-4	200.000
215.34.07	Jorge Olivares Peña	5.529.066-0	3.554.780
215.34.07	Jadille Yolanda Baza Apud	5.547.237-8	150.000
215.34.07	Julia Carreño Estay	5.713.951-K	229.000
215.34.07	Mauricio Smok Allemandi	5.893.931-5	415.000
215.34.07	Cecilia Torres Geldsetzer	6.003.965-8	2.451.000
15.34.07	Pablo Garrido Mardones	6.371.687-1	938.737
15.34.07	Martín Toledo Villalobos	6.443.185-4	1.563.752
15.34.07	Ilustre Municipalidad de Recoleta	6.708.401-2	2.077.250
15.34.07	Andrés Ricke Gebauer	69.254.800-0	800.000
	, marco rione Genauer	7.080.162-0	2.455.000



- 45 -

045.04.05			
215.34.07	Blanca Medina Castro	7.116.142-0	567.935
215.34.07	Luisa Espinoza San Martín	7.198.836-8	30.000
215.34.07	Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	4.162.105
215.34.07	Francisca Zaldivar	7.366.052-1	440.000
215.34.07	Paulina Ahumada Figueroa	7.431.692-1	
215.34.07	Carlos Reyes Villalobos	7.520.317-9	80.000
215.34.07	José Hormazabal López		100.000
215.34.07	Hugo Moreno Zúñiga	7.779.531-6	22.920.020
215.34.07	Juan Cáceres Moreno	7.948.519-5	300.000
215.34.07	Myriam Muñoz Venegas	8.510.941-3	2.670.000
215.34.07		8.538.542-9	200.000
215.34.07	Gonzalo Cornejo Chavez	8.895.178-6	1.940.000
	María Inés Cabrera Squella	9.065.956-1	887.625
215.34.07	Norma Elizabeth Foster Moya	9.120.689-7	100.000
215.34.07	Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2.644.186
215.34.07	Isabel Cortés Mangelsdorff	9.674.353-K	1.417.000
215.34.07	Marcelo Madrid Díaz	9.980.632-K	2.369.000
Total		11111111111	110.249.510
		I.	110.249.310



- 46 -

Anexo 7- Transferencias no declaradas en registro 19.862.

Organización	Actividades	Monto(\$)
Cuerpo de Bomberos de Conchalí (Segunda Compañía)	Gastos operacionales	5.000.000
Cuerpo de Bomberos de Conchalí (Tercera Compañía)	Gastos operacionales	5.000.000
Consejo Local de Deportes y Recreación	Realizar actividades deportivas recreativas y campeonatos y torneos	7.000.000
Agrupación Comunal de Juntas de Vecinos	Gastos funcionamiento, equipamiento, útiles de oficina, capacitación, movilización	7.000.000
Centro Social Cristiano y Cultural de Recoleta UNPAR	Adquisición materiales didácticos, actividades sociales y educativas	3.000.000
Asociación de Funcionarios de la Salud Municipalizada de la Comuna de Recoleta	Mantener comisión de bienestar, capacitación, gastos generales, asesorías, celebración navidad	5.500.000
Fundación Santa Clara	Atención a menores con VIH (+) SIDA	3.000.000
Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción a través del Arte (COARTE)	Funcionamiento /arriendo inmueble	2.000.000
Instituto Nacional del Cáncer Fundación (INCANCER)	Proyecto medicina nuclear	1.000.000
Sindicato de Actores (SIDARTE)	Evento cultural teatro a mil	1.500.000
Centro Patrimonial Recoleta Dominica (DIBAM)	Atención profesional sala didáctica museo de artes decorativas	3.000.000
Defensa Civil	Portátiles, vestuario, capacitación, alimentación, etc	500.000
Centro Social Mujeres del Futuro	Gastos en personal y operativos	2.000.000
Corporación Nacional del Cáncer CONAC)	Financia protocolos quimioterápicos, tratamientos no cubiertos por el AUGE.	1.000.000
	Instrumentos, vestuarios, equipo de música	800.000
as Rosas	Mantención hogares de ancianos de escasos recursos	1.500.000
Inión Comunal Agrupación Social nfantiles y Juveniles		5.000.000





Centro de Desarrollo Social y Cultural la Chimba	Escuela de capacitación	6.000.000
Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda		
Fundación Cristo Vive	Gastos operacionales CESFAM y	200.000
Grupo Juvenil John Lennon	SAPU	15.000.000
Orapo Javenii John Lennon	Obra de teatro	200.000
Corporación Cultural de Recoleta	Programa cultura-gasto operacionales	54.000.000
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta		
Total	Fines propios	25.000.000
Total		154.200.000



Anexo 8- Fondos pendientes de rendición.



	-		- 49 -				
Jorge Quezada Hermosilla	14.472.763-0	2892/2007	4618/07	61-4305/07	↔	20.000	Debe Rendición desde
Paulina Figueroa Ramírez	10.702.826-9	1162/2009	1413/09	61-1260/00	6	64 044	Z007
Lidia Vilasau Silva	9.151.305-6	1808-1921/2009	2428/09	61-1260/09	9 6	247 700	No Indica
Katherine Reyes Carroza	14.150.978-0	4626/2009	5670/09	61-5379/09	9 4	540,000	No Indica
Claudia Rodríguez Olivares	12.881.522-8	897/2009	1087/09	61 065/00	9 6	240.000	No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2358/2009	2986/09	61-2793/09	9 69	140.000	No Indica No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2358/2009	3237/09	61-3042/09	49	250.000	No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	60/2008	47/2008	61-42/2008	49	400.000	No Indica
Marcela Hales Hales	7.811.505-K	2358/2009	2987/09	61-2794/09	e	140 000	No leafing
Marcela Hales Hales	7.811.505-K	2358/2009	3238/09	61-3043/09	÷	250,000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1401/2009	1784/09	61-1623/09	€.	500.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1656/2009	2082/09	61-1956/09	€.	225 000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2020/2009	2935/09	61-2761/09	4	150.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1881/2009	3055/09	61-2914/09	65	550 000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2613/2009	3421/09	61-3215/09	69	226 100	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2792-2840/2009	3625/09	61-3455/09	· ·	250 000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1453-1551- 2837/09	3626/09	61-3456/09	↔ ↔	540.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2466/2009	4526/09	61-4327/09	69	150 000	No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	4103/2009	4758/09	61-4548/09	69		No Indica
Alejandra Muñoz Diaz	10.846.951-5	2959/2009	4991/09	61-4801/09	S	+	No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	4173/2009	5218/09	61-5042/09	8		No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	2315/2009	5424/09	61-5240/09	8	-	No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	2147/2009	5425/09	61-5241/09	49		No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	4625/2009	5671/09	61-5380/09	8	450.000	No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.	290.000	No Indica
Alejandra Munoz Diaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica			No Indica
Alejaridra Munoz Diaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$	440.000	No Indica



								<u>e</u> e	e e l	<u>0</u>											e e	e e					
	No Indica	Debe Rendición desde 2008	Debe Rendición desde 2008	Debe Rendición desde el 2008	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	Debe Rendición desde el 2008	Debe Rendición desde el 2008	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica							
	200.000 No Indica	300.000	1.055.425			515.000	_	250.000	400.000	80.000	200.000	500.000	300.000		1	400.000	500.000 N		300.000	100.000 N	522.105 L	500.000 L	1.500.000 N	50.000 N	100.000 N	120.000 N	
	4	8	49	4	49	8	8	49	8	₩	8	S	8	S	69	S	8	8	8	8	€	€	49	49	8	8	
	No Indica	61-58/08	61-2617/08	61-5734/08		61-38/09	61-3469/09	61-2764/09	4367/08	61-2868/09	61-506/09	61-3982/09	61-3335/09	61-3463/09	61-1654/09	61-3853/08	No Indica	61-2799/09	61-4869/09	61-5228/09							
- 20 -	No Indica	80/69	2813/08	2956/08		60/09	3652/09	2951/09	4607/08	3032/09	594/09	4161/09	3532/09	3638/09	1885/09	4046/08	No Indica	2996/09	5045/09	5391/09							
	No Indica	58/2008	2612/08	5089/08		57/2009	2771/2009	1725/2009	4096-4123/2008	2410/2009	634/2009	3750/2009	2770/2009	948-1826/2009	1838/2008	3368-3597/08	No Indica	2355/2009	4218/2009	4218/2009							
	10.846.951-5	10.846.951-5	10.846.951-5	10.846.951-5	10.846.951-5	10.846.951-5	10.846.951-5	10.950.048-8	10.950.048-8	10.950.048-8	10.950.048-8	14,127213-6	13.242.566-3	4.553.634-3	5.893.931-5	5.893.931-5	5.893.931-5	13.480.167-0	9.000.598-7	9.000.598-7	7.338.576-8	7.338.576-8	7.338.576-8	5.024.692-2	5.024.692-2	5.024.692-2	
	Alejandra Muñoz Díaz	Rocío Omegana Seitz	Rocío Omegana Seitz	Rocío Omegana Seitz	Rocio Omegana Seitz	Claudia Henríquez Fajardo	Paulina Liberona Vergara	Ricardo Leiva Barahona	Julia Carreño Estay	Julia Carreño Estay	Julia Carreño Estay	Jaime Calderón Saez	Victoria Figueroa Ramírez	Victoria Figueroa Ramírez	Gonzalo Molina Palomo	Gonzalo Molina Palomo	Gonzalo Molina Palomo	Edmundo Lema Serrano	Edmundo Lema Serrano	Edmundo Lema Serrano							



	-	_	_	_	_		1	_	1	_	_	_	_		_	_			
	470.000 No Indica	270.000 No Indica	160.000 No Indica	150.000 No Indica	300.000 No Indica	540.000 No Indica	240.000 No Indica	300.000 No Indica	No Indica	400.000 No Indica	300.000 No Indica	150.000 No Indica	200.000 No Indica	150.000 No Indica	150.000 No Indica	150.000 No Indica	200.000 No Indica	150.000 No Indica	
	\$ 470.000	\$ 270.000	\$ 160.000	\$ 150.000	'	\$ 540.000	\$ 240.000	\$ 300.000	\$ 4.527.752 No Indica	\$ 400.000	\$ 300,000	\$ 150,000	\$ 200,000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150,000	\$ 200.000	\$ 150.000	\$ 34.886.516
	61-2693/08	61-53; 75-12	61-2567/09	61-5781/09	61-5085/08	61-655/09	61-5402/09	No Indica	No Indica		No Indica								
- 51 -	2859/2008	122/09	2804/09	5952/09	5374/08	774/09	5632/09	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	
	2630/2008	068/2009	2275/2009	4860/2009	4704/2008	744/2009	4546/2009	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	
	6.003.965-8	6.003.965-8	7.779.531-5	7.779.531-5	8.510.941-3	8.510.941-3	15.416.374-3	7.080.162-0	7.080.162-0	11.880.643-3	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	14.232.176-9	
	Mauricio Smok Allemandi	Mauricio Smok Allemandi	José Hormazábal López	José Hormazábal López	Juan Cáceres Moreno	Juan Cáceres Moreno	Sergio Carvajal Garrido	Andrés Ricke Gebauer	Andrés Ricke Gebauer	Humberto Henríquez Muñoz	Ingrid Berríos Morales	Monto total Pendiente al 2009							





Anexo N°9: Asignación de nuevos fondos a funcionarios con saldo pendiente.

_					_												_							
Observación			Se le asigna un nuevo fondo con fecha 19/03/2010, DP-1089 \$100.000, en circunstancia	que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 22/03/2010.	Se le asigna un nuevo fondo con fecha	11/02/2010, DP-641 \$100.000, en circunstancia	que presenta rendición de fondo del año 2009,	coll lecila us/us/zullu.	Se le asigna un nuevo fondo con fecha	04/02/2010, DP-530 \$100.000, en circunstancia	que presenta rendición de fondo del año 2009,	con fecha 03/03/2010.	Se le asigna un nuevo fondo con fecha	19/01/2010, DP-49 \$ 200.000, en circunstancia	que presenta rendición de fondo del año 2009,	con fecha 03/03/2010.	Se le asigna un nuevo fondo con fecha	19/01/2010, DP-51 \$ 150.000, en circunstancia	que presenta rendición de fondo del año 2009,	con fecha 03/03/2010.	1.022.105 Fondo pendiente años anteriores, se asigna un	nuevo un fondo el 26/02/2010, DP-912, por \$	400.000, en circunstancia que aún no rinde los	fondos asignados durante años anteriores
Monto \$			200.000		100.000			1	100.000				200.000				150.000	`			1.022.105	_	•	•
°	Decreto	de Pago	4671		5139				4700				3460				168							
Fecha			08/10/2009		16/11/2009 5139				09/10/2009 4700				30/07/2009 3460	4			23/01/2009							
		Nombre	Patricia Caballero Gibbons		Martín Toledo Villalobos		27		Natalia Rosales González				10.070.353-k Antonio Ramírez Vergara				Jorge Olivares Peña				Gonzalo Molina Palomo			
		Rut	5.529.066-0		6.708.401-2			0 001	15.361./98-8				10.070.353-k				5.547.237-8			7	7.338.576-8			



- 53 -

Anexo 10: Fondos a rendir superiores a 15 UTM mensuales.

_ 1		Fecha	N°	Monto\$
Dut	A		Decreto	
Rut	Asignación		de Pago	
10.392.072-8	Omar Baeza Carreño	25/02/2009	849	1.000.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	15/04/2009	1593	
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	20/04/2009	1725	215.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/04/2009	1766	
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	24/04/2009	1784	
			Total	865.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	04/05/2009	1962	200.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2072	350.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2073	226.100
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2078	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/05/2009	2082	450.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	25/05/2009	2260	552.990
			Total	2.029.090
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	05/06/2009	2530	80.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	09/06/2009	2583	200.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/06/2009	2839	550.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/06/2009	2840	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2936	100.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2935	150.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2937	150.000
			Total	1.480.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	09/07/2009	3055	550.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	29/07/2009	3421	226.100
			Total	776.100
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	03/08/2009	3499	60.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/08/2009	3625	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/08/2009	3626	540.000
			Total	850.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	14/10/2009	4758	500.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	29/10/2009	4991	59.500
			Total	559.500
1.553.634-3	Leiva Barahona Ricardo	10/06/2009	2593	500.000
.553.634-3	Leiva Barahona Ricardo	30/06/2009	2951	500.000
			Total	1.000.000
3.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2320	350.000
3.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2321	220.000
3.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2322	150.000
			Total	720.000



- 54 -

9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	01/04/2009		250.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/04/2009	1782	250.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/04/2009		200.000
			Total	700.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	09/06/2009	2603	80.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	22/06/2009	2832	86.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/06/2009	2841	350.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	26/06/2009	2938	77.350
			Total	593.350
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3531	70.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3532	300.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3533	100.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	12/08/2009	1638	100.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	31/08/2009	1067	100.000
			Total	670.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	16/01/2009	57	270.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	16/01/2009	56	560.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	30/01/2009	401	500.000
			Total	1.330.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	05/02/2009	432	300.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	11/02/2009	594	500.000
			Total	800.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	18/03/2009	1192	450.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	24/03/2009	1272	270.000
			Total	720.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	08/04/2009	1512	150.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	09/04/2009	1520	500.000
			Total	650.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	11/05/2009	2074	450.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	29/05/2009	2439	500.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	29/05/2009	2440	100.000
Village Comment			Total	1.050.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	349	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	350	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	351	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	352	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/01/2009	404	150.000
			Total	1.455.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/03/2009	1141	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/03/2009	1275	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	24/03/2009	1279	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1326	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/03/2009	1327	520.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1328	520.000



- 55 -

7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1329	542.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009		100.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/03/2009		145.833
		4 H	Total	3.727.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/04/2009		250.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/04/2009		550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/04/2009		550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/04/2009		150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/04/2009		550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	21/04/2009	1781	70.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1822	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1836	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1837	160.000
			Total	2.975.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/05/2009	2065	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/05/2009	2066	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/05/2009	2169	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/05/2009	2170	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/05/2009	2193	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	25/05/2009	2220	
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/05/2009	2414	300.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	28/05/2009	2415	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2413	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2438	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2489	550.000
	2002		Total	300.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/06/2009	2531	4.155.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/06/2009		350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	17/06/2009	2585	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2710	300.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2802	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López		2803	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2804	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2805	40.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/06/2009	2842	410.000
	- Commazabai Lopez	23/06/2009	2843	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López		Total	2.655.833
.779.531-6	José Hormazábal López	02/07/2009	3026	550.000
.779.531-6		06/07/2009	3060	160.000
.779.531-6	José Hormazábal López	06/07/2009	3061	550.000
.779.531-6	José Hormazábal López	06/07/2009	3062	550.000
.779.531-6	José Hormazábal López	07/07/2009	3068	500.000
.779.531-6	José Hormazábal López	09/07/2009	3119	145.833
.779.531-6	José Hormazábal López	09/07/2009	3054	249.926
.770.001-0	José Hormazábal López	31/07/2009	3461	145.833



	E	C	
-	O	O	-

			Total	2.851.592
7.779.531-6	José Hormazábal López	24/08/2009	3873	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	25/08/2009	3874	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	28/08/2009	4030	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	31/08/2009	4064	300.000
			Total	1.550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/09/2009	4133	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/09/2009	4218	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4362	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4363	549.675
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4364	549.675
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4365	549.675
			Total	5.809.025
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/10/2009	4606	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	07/10/2009	4633	150.325
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/10/2009	4816	547.470
7.779.531-6	José Hormazábal López	22/10/2009	4952	500.000
			Total	1.343.628
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/11/2009	5060	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/11/2009	5234	550.000
			Total	695.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/12/2009	5443	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/12/2009	5538	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/12/2009	5952	150.000
			Total	845.833
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	11/02/2009	592	500.000
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	11/02/2009	593	500.000
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	18/02/2009	774	540.000
			Total	1.540.000



Anexo 11: Funcionarios sin póliza de fidelidad funcionaria.

Nombre	R.U.T.	Fondos Asignados	Fondos Rendidos	Saldo al 31/12/2009
Isabel Cortes Mangelsdorff	9.674.353-K	1.265.000	1.265.000	0
Myriam Muñoz Venegas	8.538.542-9	200.000	200.000	0
Macarena Mackena	12.629.596-0	50.000	0	50.000
Norma Elizabeth Foster Moya	9.120.689-7	100.000	100.000	0
Jadille Yolanda Baza Apud	5.713.951-K	229.000	0	229.000
Ana Rosa Oyanadel Ponce	5.490.067-8	998.140	998.140	0
Nibaldo Peralta Lara	5.062.301-7	50.000	0	50.000
Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	2.420.000	1.420.000	1.000.000
Javier Morales Alfaro	14.190.514-7	210.000	210.000	0
Claudia Henríquez Fajardo	14.127.213-6	600.000	100.000	500.000
Jenny Patricia Acevedo Sepúlveda	13.673.147-5	500.000	500.000	0
Marcelo Alejandro López Flores	13.651.359-1	915.000	0	915.000
Vanessa Kristel Soto Tarantola	13.458.812-8	4.891.000	1.377.000	3.514.000
Alvaro Lavin Aliaga	12.320.123- K	4.779.000	4.719.000	60.000
Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	100.000	0	100.000
Dario Chacon Vicentelo	10.977.282-8	1.160.000	1.260.000	-100.000
Cristian Muñoz Cespedes	10.858.187-5	50.000	50.000	0
José Epulef Carrasco	10.322.529-9	1.231.000	706.000	525.000
Jeannett Pedrero Jeldres	10.070.009-3	250.000	50.000	200.000



Anexo 12- Distribución errónea de Capital propio

	-	_		,		,						
PROPORCIÓN %	100	ľ				10,0	0,01	100		100	2	0,0
TOTAL PAGO	18 67 972	18 67 972	18 433 60 709	368	200	1	4	0 18.341	10 400	0 10.453	C	7
MONTO TOTAL MULTA PAGO	18	18	18 433	184	5	4 0	7	0	C	>	C	>
MONTO PROPAGANDA	0	0	0		0 0			0	C		0	>
MONTO ASEO \$	49.521	49.521	0	0	0	0	0 0	>	C	0	0	
MONTO MONTO S	18.433	18.433	18.433	184	2	10	18 3/1	20.00	18 433		2	
TIPO	COMER	COMER	COMER	COMER	COMER	COMFR			COMER		COMER	
CAPITAL \$	2.225.064	2.225.064	6.571.691 C	6.571.691 C	-881.657 C	-881 657	-930 147		1.717.879 COMER		1.717.879 COMER	
NOMBRE CONTRIBUYENTE	744164 MORENO MORENO ZULEMA ALICIA 2.225.064	/44165 MORENO MORENO ZULEMA ALICIA 2.225.064			744493 AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	744494 AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	744868 AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	PALMA CONTRERAS ELOISA DEI	638844 CARMEN	PALMA CONTRERAS ELOISA DEI		
PATENTE	744164	/44165	/30438	741411	744493	744494	744868		638844		742599	





Anexo 13: Cobro multas improcedentes.

PATENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	MONTO PATENTE	MONTO MULTA
	The state of the s	\$	
659879	BAXTER CHILE LTDA.	11.130.277	ART. 52 \$ 11.130.27
666077	BELEMMI ECHEVERRIA RUBEN	18.433	18.433
670018	ART. DE REGALO Y PLATERIA JARA LTDA.	22.189	22.189
710262	SALAZAR ORDONEZ RENE	18.433	18.433
	TEXTIL SCORPIO LTDA	18.819	18.819
710390	GUERRA PEDRO Y CIA	38.391	38.39
	PEZO P AUCARIA	18.433	18.433
710459	RETAMALES ENCINA JOSE MIGUEL	69.663	69.663
710814	GOMEZ GOMEZ LUIS	18.433	18.433
720175	LIRA VENEGAS PABLO	17.312	17.312
720878	CARO PEÑA NORA DEL CARMEN	18.433	18.433
722901	CARRASCO FUENTES HECTOR MANUEL	18.433	18.433
	REP. LEGAL RENTAS E INV. LONQUEN PONIENTE	10.400	10.430
728306	LTDA.	9.217	9.217
728874	HERNANDEZ QUIROGA RAIMUNDO ALFREDO	100.370	100.370
729655	MORAGA MUÑOZ JUAN MANUEL	18.433	18.433
730078	SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A	1.951.978	1.951.978
731044	SOC. TEJIDOS GIOCARE S.A.	18.433	18.433
	MATURANA GOMEZ LTDA	27.416	27.416
1-14	ABASTECEDORA IMPORTADORA TECNICA	27.110	27.410
732889	LTDA	18.433	18.433
735579	MARMOLES LA PAZ LTDA	18.433	18.433
743516	SOC. COMERCIAL MARIEL S. A.	28	28
420564	PAVEZ SOTO MARIO SEGUNDO	18.433	18.433
603868	SAMUR MUÑOZ ENRIQUE	40.067	40.067
	MORA VENEGAS MARIO	23.153	23.153
604352	URRUTIA URRUTIA JORGE	18.433	18.433
605013	HENRIQUEZ FLORES ANTONIA	18.433	18.433
605405	CORNEJO NAPOLEONI MARGARITA	23.423	23.423
605543	REP. LEGAL SOC. COMERCIAL MARJO LTDA.	36.107	36.107
	VARELA AGUILERA ROBERTO	18.433	18.433
608052	GONZALEZ MADARIAGA JUAN	9.217	9.217
608586 I	RETAMAL ACEITUNO ELSA ROSA	21.649	21.649
	PEREZ DONOSO MARIA	12.272	12.272
610251 I	NDUSTRIA PUBLICITARIA NACIONAL LTDA.	551.757	551.757
611070	OLIVARES BARRERA MIRTHA LILIANA	205.069	205.069
	OLIVARES MENDEZ ANA	9.217	9.217
	ESPINOZA SASMAYA CIRO	18.433	18.433
618173	QUINTEROS PENT FERNANDO	18.433	18.433
	PEREZ DONOSO MARIA	12.272	12.272
631006 F	REYES GALVEZ ELISA GABRIELA	18.433	18.433
633887	CONTRERAS SANCHEZ BRUNILDA ELIANA	18.433	18.433
635316 N	MARTINEZ OLMOS JULIA DEL CARMEN	18.433	18.433
635334 J	ERIA JOSE AGUSTIN RAMON	96.301	96.301
636656	GALAZ CACERES MARIA INES	6.500	6.500
627440	SANDOVAL CARRASCO ROSA	18.433	18.433
03/113 [JSON GARRIDO ENRIQUE	6.146	6.146



- 60 -

637133 SUCESION GOMEZ V. MANUEL 637160 VIVES E HIJOS FERNANDO 18.433 1 637188 MACHUCA SOZA PATRICIA 18.433 1 637195 SUCESION LINEROS A HUMBERTO 18.433 1 637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 18.433 1 637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 18.433 1 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 1 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 26	3.433 3.433 3.433 3.433
637133 SUCESION GOMEZ V. MANUEL 637160 VIVES E HIJOS FERNANDO 18.433 1 637188 MACHUCA SOZA PATRICIA 18.433 1 637195 SUCESION LINEROS A HUMBERTO 18.433 1 637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 18.433 1 637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 18.433 1 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 1 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 26	2.398 3.433 3.433 3.433 3.433 3.433
637160 VIVES E HIJOS FERNANDO 637188 MACHUCA SOZA PATRICIA 637195 SUCESION LINEROS A HUMBERTO 637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 52.665 0 18.433 15 18.433 1	3.433 3.433 3.433 3.433 3.433 3.433
637188 MACHUCA SOZA PATRICIA 18.433 1 637195 SUCESION LINEROS A HUMBERTO 18.433 1 637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 18.433 1 637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 18.433 1 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 1 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 29	3.433 3.433 3.433 3.433 3.433
637195 SUCESION LINEROS A HUMBERTO 18.433 1 637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 18.433 1 637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 18.433 1 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 1 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 26	3.433 3.433 3.433 3.433
637201 RANCUSI CARLOS Y RAFAEL 18.433	3.433 3.433 3.433
637218 CARRASCO VALENCIA MABEL 18.433 18 637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 18 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 26	3.433 3.433
637220 TAPIA TAPIA OLGA E 18.433 18 637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 29	3.433
637236 GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN 25.750 26	
25.750	
637264 VEGA PAIVA ROLANDO 18.433 18	5.750
637266 FLIENTES CORTES CARRIES A MARRIAN	3.433
637326 ALEADO CALVEZ EDNESTO AVELINO	3.433
637346 DENA MELLADO ANA	3.433
637385 ESPINOZA NEODETE MANUEL	3.433
637386 ESDINOZA NECDETE MADIA	.433
637307 CONTALEZ DEDEZ CEDOLO DUDEN	.433
637406 CONZALEZ DIVEDOS MADIA	.750
637428 ASTORCA DINTO FERAIN DEL CARACTERIO	.433
637422 ADAVENA MADTINEZ ANIA	.144
637444 OPTIZ CANALES OFFICACIO	.433
637487 GUEDDEDO CONZALEZ DOCA	.433
637544 CHA IAPPO DENA DALII	.433
CO7047 NEDA LULO DELLE	.433
637650 DIAZ DONOSO LUIG	.374
637804 VEDCADA VENECACIDILIA	.471
637805 VERA LILLO DENE	.433
637810 DIAZ SOTO MARIA	.374
637813 OLIVADES INOSTROZA VICTOR	.217
637955 CHEVAS ADELLAND CARRIED	.731
637894 POSS MOSCOSO CARRIELA	433
637036 DINOCHET CANOLIEZ DAMON	433
637029 HEDNANDEZ CHEDDA BOCA	433
637944 HERNANDEZ HARNOLDO	217
637040 HERNANDEZ CHERRA DOCA	578
637068 CAPPEDA ADANCIDIA LUIO	217
637060 ECADOS CONTALEZ DEINERO COMO	433
638807 DANCHEL CANTANDED HIAMA OF COURS	509
	433
6/16/6 SEDITATION OF A CHILES	217
	217
MARKET CADAMIC CITE FAD IOOFDII	373
643337 SABANEGH EL-FAR JOSEPH 173.592 173.	592
643567 DIAZ GAETE SERGIO Y OTRO 21.036 21.	036
644169 MONTERO MEDINA MARCOS 18.433 18.	433
644948 REYES PONCE ALFREDO 18.433 18.	433
645591 REYES REYES SERGIO 18.433 18.	433
645642 CORTES PLOUENCUENCY 9.217 9.	217
045042 CORTES BUGUENO IDA 18 433 18	433
645659 PEÑA PEÑA MARIA 9.217 9.	217
	217
	135
654513 VIDAL AVALOS OLGA DEL CARMEN 18 433 18	133
655364 QUIROZ Y ESCOBAR 18.433 18.433 18.433	133
655455 CARO SANCHEZ SOFIA 18.433 18.4	133



- 61 -

	- 61 -		
	BRAVO DELGADO SARA	18.433	18.433
657424	AYALA MORALES JUAN ANTONIO	18.433	18.433
	YU KO O Y OTROS	18.433	18.433
659195	MARCONE HANANIAS ROSA	18.433	18.433
660548	SAAMAN CHURI ZIADE	23.327	23.327
660736	MARDONES RAMIREZ JULIO	18.433	18.433
670173	ARACENA BRAVO JUANA	6.144	6.144
	PEREZ AGUAYO ESTER	18.433	18.433
	BALBOA ORTUZAR ORLANDO	18.433	18.433
	VIACAVA HUERTA LTDA	18.433	18.433
	SEONG JUNG KWON CHO	118.519	118.519
	JARA SANDOVAL ELSA	100.592	100.592
	HADWEH SARRAS FEIRUZ	18.433	18.433
	TELEFONICA CHILE S.A.	8	8
	BRIONES DREY MARGARITA	9.217	9.217
	GUTIERREZ ASTUDILLO PATRICIA	18.433	
680827	BRIONES DREY MARGARITA	9.217	18.433
680829	PEÑA PEÑA MARIA	9.217	9.217
	FERNANDEZ BARAHONA RAMON	18.433	9.217
684133	ARTESANIA MIMBRAL LTDA		18.433
	ARTESANIA MIMBRAL LTDA	9.217 9.217	9.217
	DE FERRARI F MARIA A	18.433	9.217
	FIGUEROA BRAVO ROSA		18.433
	GODOY GUTIERREZ ANA SILVIA	205.180	205.180
687505	GAMBOA VALENCIA MARIA ELENA	18.433	18.433
687519	SANTANDER MUÑOZ ROSA INES	18.433	18.433
687542	GALLEGUILLOS VELIZ VICTOR EDUARDO	18.433	18.433
687635	NARANJO ALVAREZ HUGO NELSON	18.433	18.433
687636	MARQUEZ YAÑEZ MARIA	20.417	20.417
	MARQUEZ YAÑEZ MARIA		21.190
	SOC. GASTRONOMICA N Y S LTDA	21.190	21.190
695641	PALMA CARRASCO REYNALDO VICENTE	18.433	18.433
697746	URIBE MUNOZ CARLOS JOSE	18.433	18.433
	DELGADO FERNANDEZ ARTURO DEL CARMEN	18.433 18.433	18.433
699302	MAJLUF THUMALA JACQUELINE Y OTRO		18.433
701034	FARIAS PINA LUIS ADAN	9.217	9.217
	BAEZ PARRA JUAN ORLANDO	18.433	18.433
	VENEGAS VILLACURA LUIS ALBERTO	26.840	18.433
707871 H	HENRIQUEZ MENDOZA ELVIRA BEATRIZ	18.433	26.840
708245	ACLE QUINTUL ELVA	18.433	18.433
	MORALES MORALES ELISA DE	18.433	18.433
	HERNANDEZ BEIZA MARIA C	56.729	18.433
720302 N	MOYA IHITZ ALFONSO EMILIO	18.433	56.729
720369	GAETE ORELLANA ELIANA DE	36.903	18.433
720664	ACEVEDO MUÑOZ VERONICA	18.433	36.903
720713	CATALAN HERRERA MIRZA	18.433	18.433
721404 A	AVENDAÑO LEIVA GERMANIA	18.433	18.433
721516 8	SUC SIXTO FRAILE GONZALEZ	10.949	18.433
721530 \	/ASQUEZ E HIJO LTDA.	18.433	18.433
	SUC SIXTO FRAILE GONZALEZ	10.949	
721727 N	MORIS JIMENEZ ERNESTINA	18.433	10.949 18.433
	ROJAS STUARDO MIREYA	18.433	18.433
	PAVEZ LUIS ALFREDO SUC	18.433	18.433
		10.400	10.433



- 62 -

721884	BUSTOS FERNANDEZ RIGOBERTO	18.433	18.433
	ESCOBAR ESTAY SERGIO	18.433	
	DONOSO PUEBLA SILVIA	9.217	
	MORALES SANCHEZ JOSE MARIO	104.390	
	SOTO GUTIERREZ SOFIA ELVIRA	18.433	
	LAVASECO LIVACO LTDA	18.508	
	PENALOZA MUNOZ JUANA	18.433	
	GONZALEZ VASQUEZ ELISA	18.433	
	JARA ARRIAGADA TRANSITO JOSE	455.685	
	ESPINDOLA SILVA SEGUNDO ENRIQUE		
	GONZALEZ VALLEJOS MANUEL	18.433 18.433	
723177		18.433	
	MAUREIRA M RODOLFO R		
	HERNANDEZ ACEVEDO RICARD	18.433	
	SILVA SILVA SERGIO	20.361	
	MENESES LEON ADRIAN	9.217	
724250		18.433	
	ESCANILLA MENARES JULIA MARGARITA	9.217	
		41.309	
	GONZALEZ RODRIGUEZ EMILIA ADJINE GONZALEZ FIGUEROA AMADA	18.433	
		18.433	
	PUENTE ESCALANTE SERGIO	18.433	
	SALINAS BAEZ BEATRIZ	18.433	
	HERRERA MESIAS RAMON IGNACIO	18.433	
	CHUNG REYES MARIA I	18.433	
	LAGRILLE OROZCO JUAN	26.314	26.314
	MIDDLETON SILVA ELIZABETH RUBETH	28.478	28.478
	LEYTON ROMAN MARIA ELIANA	18.433	18.433
	ACEVEDO CAVIERES JUAN	18.433	18.433
	VILCHES PALMA CARLOS ARTURO	18.433	18.433
728056	ASTORGA PINTO EFRAIN DEL CARMEN	6.144	6.144
	CARRASCO BRAVO MIRTA	18.433	18.433
	ARACENA BRAVO JUANA	6.144	6.144
	RODRIGUEZ CORNEJO PAMELA	21.393	21.393
	HERRERA ARAYA MONICA G	18.433	18.433
728793	GUTIERREZ ANDRADE ALICIA DE LAS NIEVES	9.217	9.217
	ODEH AUAD VICTORIA	18.433	18.433
	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
	SILVA ACEITUNO OSCAR	23.987	23.987
	MARINCO MARASOVIC RIVERA LTDA.	296.513	296.513
	ACUÑA RODRIGUEZ VICTOR	18.433	18.433
	JADUE ELTIT CARLOS ESTEBAN Y OTRO	34.778	34.778
	DISTRIBUIDORA GONZALEZ Y MENA LTDA	60.982	60.982
	SILVA JOFRE AMELIA MARGARITA	18.433	18.433
	LOPEZ GODOY SERGIO	18.433	18.433
	TENNENBAUM CHAMORRO MARIANA	22.573	22.573
	PERALTA GAETE JUAN LUIS	11.875	11.875
	FLORES ABURTO ULISES OMAR	18.433	18.433
	EMAFO Y CIA LTDA	165.882	165.882
	TIME MEDIA S.A.	2.904.518	2.904.518
	RANCUSI SANTELICES CARLOS OMAR	18.433	18.433
731466	MOLINA MOLINA CARLOS	18.433	18.433
	TECN. APLICADA Y MINERIA LTDA	18.433	18.433
	RAMIREZ MOLLER MARCELO ULISES	18.433	18.433
			10.400

- 63 -

704504	- 63 -		
731584	SALDIA AGUILERA EDUARDO MANUEL	18.433	18.433
	PEREZ MONJES ARELI CAROLINA	18.433	18.433
731819	TAFALL DONOSO NANCY DEL CARMEN	18.433	18.433
	ANGIE MAINE SOC. LTDA	1.676	1.676
	PARADA FUENTES LUIS EDUARDO	29.388	29.388
732170	The state of the s	18.433	18.433
732186	GANADERA RES LIMITADA REP LEGAL	93.968	93.968
	PALMA CARRASCO GREGORIO	18.433	18.433
732368	ORELLANA PEREZ OSCAR ANTONIO	18.433	18.433
	SUAZO LOPEZ FILIBERTO	18.433	18.433
732581	The second secon	18.433	18.433
732627		31.106	31.106
732692	MONTECINOS CARCAMO ALBERTO MAX	9.217	9.217
	IN SOOK PARK	18.433	18.433
732928	FABRICA DE TEJIDOS FRANCESCA LTDA	31.539	31.539
733209	The state of the Libit.	244.498	244.498
733403	GUERRA ORELLANA PEDRO ABRAHAM	23.389	23.389
733555	HENRIQUEZ FUENTES DANIEL ANGEL	18.433	18.433
	OJEDA SANTAPAU MARIA LUCINDA	18.433	18.433
	MOYA OSES MARIA CRISTINA	18.433	18.433
733719	SALGADO PACHECO HECTOR LUIS	18.433	18.433
	PUELMA GUTIERREZ Y ROJAS LTDA	18.433	18.433
	LABBE NAVARRO BERNARDITA	21.728	21.728
733867	IMP.Y EXP.MAHAIM LTDA	9.217	9.217
733898	HARCHA RABI GLADYS	7.001	7.001
733938	RECABARREN GODOY FANNY MARIBEL	18.433	18.433
734000	LUENGO RAMIREZ TERESA	18.433	18.433
	MENDOZA BUSTOS SONIA	9.217	9.217
	HERRERA Y LOMBERA LTDA.	23.731	23.731
734196	HERRERA Y LOMBERA LTDA.	23.731	23.731
	RIED DIAZ IRMA	18.433	18.433
734265	DEL CANTO CORNEJO KATHERINE ROSA	9.217	9.217
	AGUILAR GARAY CARMEN	18.433	18.433
734400	ARMIJO SILVA MARGARITA DEL CAR	18.433	18.433
734525	MOYANO CASTILLO JASMIN ELENA	18.433	18.433
734637	LEE-CHONG PINILLA OSCAR RIGOBERTO	18.433	18.433
734647	CASTILLO LEIVA JOSE LIZANDRO	14.273	14.273
734668	SOC. DIST. PROD. CARNEOS LA CONCEPCION L	59.114	59.114
	ARANEDA TISSAVAK HAYDEE NAYADET	18.433	18.433
734834	BRAVO MORALES SOFIA DE LOS ANGELES	18.433	18.433
734854	MADARIAGA PARRA CLARA JACQUELINE	18.433	18.433
	ASTORGA GONZALEZ MARIA	18.433	18.433
734889	VELIZ LOBOS HECTOR PAULINO	18.433	18.433
734924	TORO GALVEZ JOCELYN TAMARA	18.433	18.433
734937	HIDALGO SALINAS MANUEL ANTONIO	18.433	18.433
	SOC.COM.HANANIA Y BATCHOUN LTDA	176.194	176.194
734998	CRUZ Y CIA. LTDA.	2.304	2.304
735004	CONTRERAS MARCONE RODRIGO ALEJANDRO	20.293	20.293
735135	INVERSIONES SAN WENCESLAO DOS S.A.	117.160	117.160
735140	UGARTE ALVAREZ MARIA PAOLA	18.433	18.433
735199	NUÑEZ CANTILLANA RODELINDA DEL TRANSITO	18.433	18.433
735203	FLORES LEYTON JUAN AUGUSTO	18.433	18.433
735243	SOC. GANADERA LOS COPIHUES LTDA.	9.217	9.217



735344 SOC CANADEDA LOS CORRESTORA		
735244 SOC. GANADERA LOS COPIHUES LTDA. 735408 MARTINEZ FUENTES HUGO	9.217	9.217
735400 WARTINEZ FUENTES HUGO	9.217	9.217
735476 PARRA GUTIERREZ SUSANA DEL PILAR	18.433	18.433
735517 MESINA GONZÁLEZ SICILIA ROSSANA	18.433	18.433
735586 HERNANDEZ CATALAN ANA LUISA	18.433	18.433
735664 KIM OH JUNG SUN	18.433	18.433
735679 SILVA QUINTANILLA ALFREDO	18.433	18.433
COMERCIAL SERGIO ALVARADO Y CIA REP.		
735743 LEGAL	144.665	144.665
735848 SALAZAR TRONCOSO SILVIA ESTER	18.433	18.433
735995 BROOKLYN JEANS AND SPORT	18.433	18.433
SEPULVEDA SEPULVEDA HONORINDA DE LAS		
736072 MERCEDES	26.417	26.417
736075 COMERCIAL SIRIA LTDA	25.954	25.954
736090 SOC. COM. Y TRANSP. ELGUETA Y BUSTOS LT	21.816	21.816
736116 REVECO VIDAURRE TERESA ZUNILDA	9.217	9.217
736118 INVERSIONES MURO LTDA.	2.835	2.835
736247 JARA MANCILLA FABIOLA	18.433	18.433
736262 DIST. Y COMER. MOVILPHONE LTDA.	12.182	12.182
736267 CANTO ARRIAGADA LUIS	18.433	
736296 LEIVA GUERRERO MARLEN DEL CARMEN	18.433	18.433
736408 GONZALEZ MADARIAGA JUAN		18.433
736455 DIST. Y COMERC. FARMALIDER LTDA.	9.217	9.217
736488 ESPINOZA ESPINOZA RENE DEL CARMEN	243	243
736520 VILLENAS ANDIAS PERFECTA	18.433	18.433
736567 SOC. COMERCIAL BERNALES Y JARA LTDA	52.236	52.236
736603 DONOSO CHAMORRO CARLOS	18.433	18.433
736612 DISTRIBUIDORA DISPAN LTDA	18.433	18.433
736640 SELMAN HANDAL FOAD	3.073	3.073
736675 EDITORIAL PUERTA ABIERTA LTDA.	18.433	18.433
736740 AROS LLORENTE SILVINA ROSA	118.597	118.597
736777 VELIZ DONOSO CLOTUDE DEL CARMEN	10.097	10.097
736777 VELIZ DONOSO CLOTILDE DEL CARMEN	18.433	18.433
736784 CASTILLO LAZCANO AUGUSTO ELISEO	18.433	18.433
736798 GARCIA VIAL FERNANDO RENE	24.987	24.987
736814 PERALTA GAETE JUAN LUIS	11.875	11.875
736833 PRUDENCIO MATA KARINNA	18.433	18.433
736865 OVALLE DELGADO MARIA LUISA	18.433	18.433
736871 QUEZADA VALENZUELA NORMA ANGELICA	18.433	18.433
736882 CANALES ALVAREZ MARGARITA	18.433	18.433
736926 AGRICOLA SANTO DOMINGO	18.433	18.433
736931 BARRIGA BARRIGA LEONEL	18.433	18.433
736946 VILLEGAS PEZOA ADRIANA	18.433	18.433
736962 TELEFONICA CHILE S.A.	8	8
736993 DIST. AGRICOLA BODEGA OREGON LTDA.	59.019	59.019
737001 TRONCOSO ACUÑA CARLOS ALBERTO	18.433	18.433
737010 TELEFONICA CHILE S.A.	6	
737021 FUNDACION MUSICA DE CHILE	4.608	4 609
737064 LOBOS URBINA GUILLERMO ENRIQUE	24.610	4.608
737074 SEPULVEDA VARGAS MARIELA PAMELA		24.610
737080 BASCUR PALACIOS CARLOS HUMBERTO	18.433	18.433
737100 VTA FAB DIST MUEB TEXT RUBEN A VALDES C	18.433	18.433
737115 MOREL JARA MARIA EUGENIA	18.433	18.433
737118 MOYA VASQUEZ EDUARDO MOISES	18.433	18.433
707 FIGUROTA VASQUEZ EDUARDO MOISES	18.433	18.433



- 65 -

737134 MORALES LOPEZ HILDA 737200 PERALTA LEMONA FRANCISCO ADAN	9.217	0.217
I I VI AUU II EIVALTA LEWUNA FRANCISCU ADAN	18.433	9.217 18.433
737204 GIUSTACUORI DE LOS RIOS MATILDE CLORINDA	18.433	18.433
737262 CID GODOY PAOLA KATERIN	18.433	18.433
737316 TRONCOSO SEPULVEDA FERNANDO DE LA CRUZ	18.433	18.433
737421 SOSSA GALLARDO GLADYS LORETO	28.526	28.526
737476 VELIZ MELO RUTH MARGARITA	18.433	
737529 ARAYA CONTRERAS Y CIA. LTDA.	6.146	18.433
737558 LOPEZ MONTERO JEANNETTE	18.433	6.146
737591 ADMINIST MIGUEL ABUD GARZUZE E.I.R.L.	18.433	18.433
737597 PEREZ BARRA PAULO CESAR	18.433	18.433 18.433
737640 VICENCIO VICENCIO ORVANDO RAFAEL	18.433	
737691 DENTAL DARDIGNAC LTDA.	18.433	18.433 18.433
737779 ASTORGA PINTO EFRAIN DEL CARMEN	6.146	
737786 MARTINEZ PAREDES INES	6.144	6.146
737813 GONZALEZ MEYER RICARDO OSVALDO	35.369	6.144
737948 ALBERTO MANUEL MONDACA BRAVO	18.433	35.369
737972 PROD. Y DIST. DE PRODUCTOS DE ASEO LTDA.		18.433
737989 SEGUEL HERNANDEZ JUAN RAMON	200.626	200.626
737991 GONZALEZ DELGADO JOSE ENRIQUE	18.433	18.433
738047 BRUNA SILVA OSCAR	18.433	18.433
738105 QUIROZ MAYORGA VICTOR FERNANDO	18.433	18.433
738106 APOYO MANO AMIGA S.A.	18.433	18.433
738144 SANCHEZ ARMIJO CRISTIAN MARCEL	3.470	3.470
CONFECCION, DIST. Y COM. DE PRODUCTOS	18.433	18.433
738176 TEXTILES LTDA	18.433	10 422
738183 TELEFONICA CHILE S.A.	10.433	18.433
738206 ROJAS CASTRO CHRISTIAN WILLIAMS Y OTRO	12.287	12.287
738254 ARTPRINT LTDA	18.433	
738364 CAMUS TORREJON CHRISTIAN RODRIGO	18.433	18.433 18.433
738412 SOC. GERARDO IMBARACK Y CIA. LTDA.	18.433	
738572 FABIAN JULCA HERIBERTO		18.433
738584 ELGUETA CASTILLO RENE	18.433 23.439	18.433
738630 SILVA REBOLLEDO LUIS EDUARDO	18.433	23.439 18.433
738644 RIOS FAUNDEZ JOSE LUIS	9.217	9.217
738668 GUAJARDO PEÑA MANUEL JESUS	18.433	18.433
738780 INDUSTRIAS INGESA CHILE LTDA	2.835	2.835
738806 TRANSPORTES PLAS-MAC LTDA.	18.871	18.871
738835 COMERCIAL MERCI LTDA.	18.433	18.433
738845 KIM BAE CHEON-SUNG	18.433	18.433
738872 VILLARROEL LABORDA EUGENIA ROSA AMELIA	18.433	18.433
738886 LEARRASCA RIVERA KAREN SOLEDAD	18.433	18.433
738892 NAVARRETE JIMENEZ MARIA CONCEPCION	18.433	18.433
738936 SANCHEZ POQUIOMA ELIZABET	29.994	
	18.433	29.994
(38934) VALENCIA MARDONES ROSEMARY	18.433	18.433 18.433
738954 VALENCIA MARDONES ROSEMARY 738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA		10433
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA		
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA 739010 ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL	18.433	18.433
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA 739010 ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL 739037 CORTES ROMERO JULIO FERNANDO	18.433 18.433	18.433 18.433
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA 739010 ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL 739037 CORTES ROMERO JULIO FERNANDO 739041 LOPEZ MENDEZ RODRIGO ANDRES	18.433 18.433 18.433	18.433 18.433 18.433
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA 739010 ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL 739037 CORTES ROMERO JULIO FERNANDO 739041 LOPEZ MENDEZ RODRIGO ANDRES 739067 HERNANDEZ HUIRCAL MARCELA INES	18.433 18.433 18.433 18.433	18.433 18.433 18.433 18.433
738980 LOVERA BOCK MARIA CRISTINA 739010 ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL 739037 CORTES ROMERO JULIO FERNANDO 739041 LOPEZ MENDEZ RODRIGO ANDRES	18.433 18.433 18.433	18.433 18.433 18.433



- 66 -

1	72004	- 66 -		
-	73921	CANCINO ARELLANO MIRTA DEL TRANSITO	11.608	11.608
-	739242	The second of th	14.746	14.746
-		SAIEH ULLOA MAURICIO SAMY	3.687	3.687
-	739274	SOTO BAEZA PEDRO ANTONIO	18.433	18.433
-	739309	FRUTOS DEL PAIS FRUSAL LTDA.	18.433	18.433
	739403	PHYTOTOX S.A.	11.521	11.521
	739405	GOMEZ MIRANDA MELISSA MARGARITA	18.433	18.433
-	739412	CONEJERA CARRASCO LUIS RAUL	18.433	18.433
-		NAM DO WOO	21.092	21.092
	739470	AGROCOMERCIAL VASPU LTDA.	18.433	18.433
_	739493		18.433	18.433
-	739511	PALOMINO PALOMINO GUSTAVO DEL CARMEN	18.433	18.433
	739530	VALDES MUÑOZ RENE ORLANDO	18.433	18.433
-		ANGIE MAINE SOC. LTDA	1.676	1.676
-	739705	OSSANDON ROJAS OTILIA DEL CARMEN	18.433	18.433
	739772	THE TOTAL OF THE PARTY OF THE P	18.433	18.433
	739812	The second secon	18.433	18.433
	739839	MEJIAS NEIRA ANA MARIA	6.144	6.144
	739878	PEÑALOZA CEA MARICEL	18.433	18.433
	739900	CHAMORRO FERNANDEZ NIEVES DEL CARMEN	18.433	18.433
		RODERO LAGUNA JUAN	91.243	91.243
	739977	ENTRECANTOS BAR RESTAURANT LTDA	18.433	18.433
	740007	CEA MARIANJEL CIRTA MIRIAM	18.433	18.433
	740029	VERA LUNA SARA	18.433	18.433
	740049	QUIROZ Y QUIROZ LTDA	12.253	12.253
	740050	QUIROZ Y QUIROZ LTDA	12.253	12.253
		RIVERA GARCES OSCAR	18.433	18.433
	740118	ACEVEDO ZURITA MARIANELLA	9.217	9.217
	740226	GONZALEZ MUÑOZ MANUEL	18.433	18.433
	740270	ZERENE DAGACH ALEJANDRO	22.569	22.569
	740274	MARTINEZ VILLAR JOSE DOMINGO	18.433	18.433
		LEIVA CATALAN LUIS	18.714	18.714
	740347	PORTALES JARAMILLO OLIVA	18.433	18.433
	740380	BERRIOS MORALES JUAN ALBERTO	18.433	18.433
	740399	RIQUELME ROMAN GONZALO ANDRES	18.433	18.433
	740432	CHANDIA CHANDIA JOSE SEBASTIAN	18.433	18.433
	740475	CABRALES MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO	18.433	18.433
7	740519	ESTRADA SOTO CARLOS HERALDO	18.433	18.433
7	740550	ROA ACUÑA GUILLERMO EDUARDO	18.433	18.433
		ALMARZA TAPIA MYRTA	18.433	18.433
7	740601	ORLANDA ACUÑA TEJOS Y CIA LTDA	20.050	20.050
7	740611	SAMUR CONTRERAS CRISTOBAL ELIAS	18.433	18.433
7	740631	MOREIRA VEGA CECILIA SOLEDAD	18.433	18.433
7	40641	LOPEZ DE MATURANA LOPEZ PEDRO ANTONIO	6.940	6.940
7	40655	TRONCOSO ZUÑIGA CONSUELO DEL ROSARIO	18.433	18.433
7	40679	PEREZ VILLENAS LUIS ORLANDO	57.932	57.932
		PROD. ALIMENTICIOS FRIGOMARKET LTDA REP.		51.002
	40723	LEGAL	22.819	22.819
7	40761	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
7	40816	DADA CHILE S.A REP. LEGAL	66.488	66.488
7	40852	CESPEDES NUÑEZ MANUEL JESUS	18.433	18.433
	408/9	ESPINOZA VASQUEZ CLAUDIO ANTONIO	19.644	19.644
/	40885	REP. LEGAL DOÑA TATITO LTDA.	39.650	39.650



- 67 -

740880 BACIOLLOGI OMA 1007 - 67 -		
740889 BAGIOLI COLOMA JOSE MIGUEL	18.433	18.43
740908 DIST. Y COMER. MOVILPHONE LTDA.	12.182	12.18
740964 JAMASMIE SILVA SANDRA PAOLA	18.433	18.43
740971 GRIFFITHS SMALLEY DAVID RICARDO	18.433	18.43
740989 ANGIE MAINE SOC. LTDA	3.353	3.35
741016 GUTIERREZ CONTRERAS GUILLERMO RAUL	18.433	18.43
741028 GUTIERREZ ORTEGA ERICA	18.433	18.43
741062 SEPULVEDA MARIO	18.433	18.43
741067 DEL CANTO CORNEJO KATHERINE ROSA	9.217	9.21
741069 HOTELERIA Y TURISMO LA CHIMBA LTDA.	18.433	18.43
741116 FAUNDEZ MARIN GEREMIAS IVAN	18.433	18.43
741125 LABRAÑA ALIAGA GLADYS DEL CARMEN	25.180	25.180
741144 ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
741182 ARACENA BRAVO JUANA	6.146	6.146
741216 SANCHEZ LOYOLA MARIA INES	18.433	
741220 SOCIEDAD COMERCIAL ARBOL LTDA	9.942	18.433
741221 SOCIEDAD COMERCIAL ARBOL LTDA		9.942
741222 OSORIO VELASQUEZ GIOVANNA DEL CARMEN	9.942	9.942
741243 ENCINA GUTIERREZ GLORIA MARGARITA	18.433	18.433
741257 SOC ADM RESTAURANTES VAQUITA SABROSA	18.433	18.433
741319 EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LTDA.	18.433	18.433
741332 SOC. DE INVERSIONES J.S.S.A	1.270	1.270
741377 FULLOLA ALEU ENRIQUE MANUEL	48.900	48.900
741411 FLORES ABURTO ULISES OMAR	38.546	38.546
741431 SALINAS GONZALEZ SOLEDAD	184	184
741442 SERVICIOS MEDICOS ALFAPER LTDA.	18.433	18.433
741456 COMERCIAL NRG ENERGY LTDA.	6.144	6.144
741458 SOC. COMERCIAL RAZETO LTDA.	23.698	23.698
741463 CASTRO Y OYARZUN LTDA.	18.433	18.433
741489 EKONO S.A.	18.433	18.433
741409 EKONO S.A.	788	788
741492 VILAZA FAURE CECILIA JACQUELINE	18.433	18.433
741543 E.I.R.L.		
741545 MUÑOZ VAROA C DOCE	18.433	18.433
741545 MUÑOZ VARGAS ROSSANA PATRICIA	18.433	18.433
741580 COMERCIAL NEW KITCHEN LTDA	18.433	18.433
741646 SAGARDIA LECAROS ADEMAR RODRIGO	18.433	18.433
741669 LEIVA MOYA MARGARITA ALEJANDRA	18.433	18.433
741672 FARMACIA LESTER HERRERA SUAREZ E.I.R.L.	19.481	19.481
741683 MEDINA RODRIGUEZ ELIZABETH LEONO	18.433	18.433
741729 MEDINA QUEZADA FRESIA OTILIA	18.433	
741781 MUNOZ FERNANDEZ JOSE	18.433	18.433
741823 EL SARRAS EL SARRAS MARIA VERONICA	9.217	18.433
741826 MONTES LARRAIN Y CIA. LTDA.	34.739	9.217
741827 BALTAZAR MORA GERARDO TEOFILIO		34.739
741833 MOLINA HERNANDEZ CAROLINA LISSET	4.608	4.608
741844 BARAHONA MILLAÑIR TONY AI EXANDER	18.433	18.433
741845 BARAHONA MILLAÑIR TONY ALEXANDER	9.217	9.217
741847 ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	9.217	9.217
741850 RAMOS CRUZ JENY MARLENI	4.608	4.608
741853 CESAR GIL REBAZA SERV. GASTRON. E.I.R.L.	18.433	18.433
741856 BALTAZAR MORA GERARDO TEOFILIO	18.433	18.433
741863 GOLZIO CASTRO JUAN CARLOS	4.608	4.608
741867 CASTILLO NUÑEZ SONIA MARCELA	18.433	18.433
THE THE TOTAL CONTA WARGELA	6.144	6.144



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

35-101-1927 CHILE	ÁREA DE AUDITORÍA 2		
74186	- 68 - 8 CASTILLO NUÑEZ SONIA MARCELA		
74194	4 DONAIRE VERA ALFREDO	6.144	6.144
741945	DONAIRE VERA ALFREDO	9.217	9.217
	SALAZAR CORDOVA MARIA ANGELICA	9.217	9.217
741992	PALACIOS PAMOS VEDONIOS PETITORIOS	18.433	18.433
	PALACIOS RAMOS VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ VALDEBENITO MARCOS ALBERTO	18.433	18.433
742102	RUBILAR Y GONZALEZ SECURITY LTDA.	18.433	18.433
742127	MONTEVERDE SAAVEDRA CRISTIAN OMAR	18.433	18.433
742151	SAN MARTIN BARRIGA ERICK KRIS	43.177	43.177
742173	COM. JEREZ HNOS Y CIA. LTDA.	9.217	9.217
742183	TEJIDOS Y CONFECCION SOMANG LTDA.	2.135	2.135
742189	REP. LEGAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARG.CHILE	22.121	22.121
742220	ESPINOZA BIRKELBACH JUANA FRANCISCA	265.435	265.435
742246	LOPEZ DE MATURANA LOPEZ PEDRO ANTONIO	18.433	18.433
742298	FUNDACION MUSICA DE CHILE	6.940	6.940
	EMP.GIROS Y SERV.COMUNIC. Y TECNOLOGIA	4.608	4.608
742312	EGT LTDA.		
	FUNDACION NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA	7.937	7.937
742320	EDUCACION FARA LA		
742339	ACEVEDO ZURITA MARIANELLA	19.781	19.781
742365	TOLEDO BARRA IRMA	9.217	9.217
	REP. LEGAL PROCESADORA ALIMENTOS	18.433	18.433
742379	SANTIAGO LTDA.		
	ARAVENA ALVAREZ PATRICIO MANUEL	18.433	18.433
742395	SERVICIOS BIOMEDICOS SANTA TERESA S.A.	18.433	18.433
742459	HERRERA GARRIDO GUILLERMO NOLBERTO	9.217	9.217
742481	GALLARDO BRAVO MARIA ELENA	18.433	18.433
742523	LARA SANDOVAL PEDRO ANTONIO	18.433	18.433
742530	ZAPATA CAMUS MARIA CRISTINA	18.433	18.433
742576	CERDA ARANCIBIA ANA MARIA	24.628	24.628
742578	VARGAS BARRAZA JORGE	18.433	18.433
742595	RIVEROS JOPIA CLAUDIA ANDREA	18.433	18.433
742619	RODRIGUEZ QUINTEROS HECTOR RENE	18.433	18.433
742626	REVECO VIDAURRE TERESA ZUNILDA	18.433	18.433
742637	OLIVARES VALENZUELA SONIA IVONNE	9.217	9.217
742638	ESPINOZA PIZARRO RUBEN DEL CARMEN	18	18
742643	BLAS ASCATE MARIA SOLEDAD	20.611	20.611
742657	SOTO SANCHEZ SUSANA MAGDALENA	18.433	18.433
742739	MENDEZ RODPIGLIEZ KADEN ANDREA	18.433	18.433

742739 MENDEZ RODRIGUEZ KAREN ANDREA

742792 GUTIERREZ ANDRADE ALICIA DE LAS NIEVES

742860 CORREA ESPINOZA ORIANA DE LAS MERCEDES

742912 MARTINEZ GODOY MARGARITA DEL TRANSITO

RECURSOS TECNICOS RAUL REYES PROVOSTE

742824 EL SARRAS EL SARRAS MARIA VERONICA

742857 REYES GONZALEZ DANIEL RIGOBERTO

742869 MIRANDA VARGAS CLAUDIO OCTAVIO

742750 MAUREIRA DELGADO ANA ISABEL

742830 MEZA RIQUELME LILIANA ANDREA

742892 JEREZ ROJAS JULIO ERNESTO

742964 POBLETE CARRILLO CARLOS

742790 MENESES, LAGOS Y CIA LTDA

742807 H. ANDRESEN Y CIA LTDA

742879 EIRL.

26.181

18.433

9.217

18.433

9.217

9.217

22.899

18.433

18.433

18.433

26.926

18.433

9.217

2

26.181

18.433

9.217

18.433

9.217

9.217

22.899

18.433

18.433

18.433

26.926

18.433

9.217

	-	-	
	6	а	-
-	v	•	-

742973 NUNEZ MARCHANT GERMAN SANTIAGO Y OTRAS 18.433 18.433 742978 SOCIEDAD EDUCACIONAL RECOLETA LTDA. 37.783 37.783 37.783 742982 CROCCI PALMA ANDRES ANTONIO 18.433 18.433 742982 CROCCI PALMA ANDRES SANTONIO 18.433 18.433 743008 COMPASS SERVICIOS S.A. 94.333 94.333 94.333 74.3008 COMPASS SERVICIOS S.A. 94.333 94.333 74.3007 REVES MUNOZ KATHERINE 18.433 18.433 743042 RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA 18.433 18.433 743042 RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA 18.433 18.433 743044 LOBOS BUSTAMANTE RENE 18.433 18.433 743048 JOFRE VARGAS MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743054 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743054 REVES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743054 REVES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743059 RIVERA MALDONADO LUS ALBERTO 18.433 18.433 743051 RIVERA MALDONADO LUS ALBERTO 18.433 18.433 743051 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743105 GURRA MACONADO LUS ALBERTO 18.433 18.433 743105 GURRA CARDIGUEZ ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743155 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743165 GUITERREZ LARIOS AND MARIA 18.433 18.433 743165 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743165 GUITERREZ LARIOS AND MARIA 18.433 18.433 743165 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743165 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743165 GUERRERO CORTES MARIA	CHILE	- 69 -		
742973 NUNEZ MARCHANT GERMAN SANTIAGO Y OTRAS 18.433 742978 SOCIEDAD EDUCACIONAL RECOLETA LTDA. 37.783 37.833 39.4383 39.4383 743027 REYES MUÑOZ KATHERINE 18.433 18.433 18.433 743042 CORGIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA 18.433 18.433 743046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR 18.433 18.433 743046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR 18.433 18.433 743056 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743056 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743056 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743059 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743059 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743016 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743111 TRONCOSO MAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743111 TRONCOSO MAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743115 GUITERRE Z LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743164 SARTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743164 SARTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743154 SARTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743164 SARTIBANEZ NECULMAN SE	742965	POBLETE CARRILLO CARLOS	9.217	9.217
		NUÑEZ MARCHANT GERMAN SANTIAGO Y OTRAS		
742994 SIST. EUROPEO DE EDUCACION 4 U 2 LTDA	742978	SOCIEDAD EDUCACIONAL RECOLETA LTDA.		
743081 COMPASS SERVICIOS S.A. 94.383 94.383 743027 REYES MUÑOZ KATHERINE 18.433 18.433 743042 RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA 18.433 18.433 743044 LOBOS BUSTAMANTE RENE 18.433 18.433 743046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR 18.433 18.433 743046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR 18.433 18.433 743050 OJEDA VALDES ANGELICA 18.433 18.433 743054 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743056 RIQUELNE ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743056 RIQUELNE ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743051 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743052 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743052 FUORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743104 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 RODROSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743126 GUERRERO CORTES MARÍA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUERRERO C	742982			
743027 REYES MUNOZ KATHERINE 18.433 18.433 18.433 17.43042 RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA 18.433 18.433 17.43044 LOBOS BUSTAMANTE RENE 18.433 18.433 18.433 17.43046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR 18.433 18.433 17.43048 JOFRE VARGAS MARIA ANGELICA 18.433 18.433 17.43054 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 17.43056 RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 17.43056 RIGUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 17.43056 RIGUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 17.43070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 17.43070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 17.43082 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 17.43082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 17.43082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 17.43085 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 18.433 18.433 17.43105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18	742994	SIST. EUROPEO DE EDUCACION 4 U 2 LTDA		
743042 RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA	743008			
743044 LOBOS BUSTAMANTE RENE 18.433 18.433 18.433 18.434 18.434 LOBOS BUSTAMANTE RENE 18.433 18.433 18.433 18.433 18.435 18.430 18.430 18.430 18.433 18.433 18.433 18.433 18.435 18.430	743027			
743046 LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR	743042	RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA		
743048 JOFRE VARGAS MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743050 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743054 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743056 RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743069 RARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743069 RABBELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743069 RABBELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743110 MINANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 JOLYZIGONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 <				
743048 JOFRE VARGAS MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743050 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743056 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743056 RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743059 NARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743083 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743125 GUERRERO LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433	743046	LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR	Company of the second of the s	
743050 OJEDA VALDES ANGELA 18.433 18.433 743056 REYES ORTIZ MARIA ANGELICA 18.433 18.433 743059 RABELLO LUMER ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743069 RABELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743117 TROLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433				
743056 RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL 18.433 18.433 743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743069 RABELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743061 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 MERLLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERREREO CORTESS MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433		The state of the s		
743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 743069 RABELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743070 INVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433	743054	REYES ORTIZ MARIA ANGELICA		
743059 VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA 18.433 18.433 18.433 18.433 18.433 18.433 18.433 743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433	743056	RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL		
743069 RABELLO QUINTEROS ROSA 18.433 18.433 743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743125 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ RECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
743070 RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO 18.433 18.433 743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743155 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433				
743081 FUENTES BARRAZA FELIPA 18.433 18.433 743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743145 SANTIBANEZ REGULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ REGULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 <td></td> <td>RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO</td> <td></td> <td></td>		RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO		
743082 RIVERA LATORRE VICTOR RAUL 18.433 18.433 743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743155 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433			18.433	
743095 FLORES PACHECO FRANCISCO 18.433 18.433 743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743145 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 <td></td> <td></td> <td>18.433</td> <td></td>			18.433	
743102 MUÑOZ VERA GLADYS 18.433 18.433 743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743145 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 <td></td> <td></td> <td>18.433</td> <td></td>			18.433	
743105 ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO 18.433 18.433 743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743155 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743160 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433			18.433	
743106 MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE 18.433 18.433 743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743156 MORALES AMARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433	743105	ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO	18.433	
743111 TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO 18.433 18.433 743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743155 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL SMS LTDA. 18.433 18.433 <tr< td=""><td></td><td></td><td>18.433</td><td>18.433</td></tr<>			18.433	18.433
743112 NAVARRO ASTUDILLO SERGIO 9.217 9.217 743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743155 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743157 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743201 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 <t< td=""><td></td><td></td><td>18.433</td><td>18.433</td></t<>			18.433	18.433
743117 ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA 11.060 11.060 743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 7432219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743223 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 7432237			9.217	9.217
743125 GUERRERO CORTES MARIA CECILIA 18.433 18.433 743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743219 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743223 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 </td <td></td> <td></td> <td>11.060</td> <td>11.060</td>			11.060	11.060
743126 GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA 18.433 18.433 743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743215 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743226 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 <td></td> <td>GUERRERO CORTES MARIA CECILIA</td> <td>18.433</td> <td>18.433</td>		GUERRERO CORTES MARIA CECILIA	18.433	18.433
743143 NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO 18.433 18.433 743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743221 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743232 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743233 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 <t< td=""><td></td><td></td><td>18.433</td><td></td></t<>			18.433	
743149 LEFIAN CASTILLO GENOVEVA 18.433 18.433 743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 7432219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743223 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859			18.433	18.433
743154 SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN 18.433 18.433 743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 7432219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743223 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DRO				
743156 MORALES A MARIA ELENA 18.433 18.433 743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 <td< td=""><td>743154</td><td>SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN</td><td>18.433</td><td>18.433</td></td<>	743154	SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN	18.433	18.433
743159 SEGURA VALENCIA FANNY MABEL 18.433 18.433 743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743	743156	MORALES A MARIA ELENA	18.433	18.433
743162 ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO 9.217 9.217 743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743285 <			18.433	18.433
743165 ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO 18.433 18.433 743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES AR	743162	ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO	9.217	9.217
743171 CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO 18.433 18.433 743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433	743165	ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO	18.433	18.433
743194 AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL 18.433 18.433 743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
743205 COMERCIAL 3MS LTDA. 18.433 18.433 MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 18.433 18.433 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA REP. 743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
743214 LEGAL 18.433 18.433 743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433				
743219 SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA. 18.433 18.433 743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433	743214		18.433	18.433
743225 DISTRIBUIDORA ROGAL LTDA. 18.433 18.433 743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
743234 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL 9.217 9.217 743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
743237 PALO AL GATO S.A. REP LEGAL 18.433 18.433 743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433	743234	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL	9.217	9.217
743242 CATALAN COÑOMAN JULIO 2 2 743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433			18.433	18.433
743257 INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO 26.859 26.859 DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 18.433 18.433 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433		CATALAN COÑOMAN JULIO	2	2
DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL 743267 CARMEN 18.433 18.433 743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433		INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO	26.859	26.859
743277 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433				
743273 VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO 21.648 21.648 743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433	743267	The state of the s	18.433	18.433
743278 AQUILES PADILLA ADELINA 18.433 18.433 743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433				21.648
743282 MUÑOZ REYES ARIEL 42.619 42.619 743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433				18.433
743285 TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA 18.433 18.433				42.619
10 100 10 100				18.433
			18.433	18.433



	- 70 -		
743292	ROMERO PAVEZ ELENA	18.433	18.433
743293	SANCHEZ MOLINA AMANDA	74.197	74.197
743297	AGUAYO MENDEZ DAVID	18.433	18.433
743298	MACNAMARA RIQUELME MARIO	18.433	18.433
743300	CORREA RECABARREN VIRGIN	25.029	25.029
743302	MANCILLA PIZARRO MARIA	44.224	44.224
743305	CABEZAS ARAYA HORTENSIA	18.433	18.433
743308	LAGOS QUEVEDO MARIA	18.433	18.433
743313	ESCUDERO HERNANDEZ JUANA	18.433	18.433
	LINARES NAVARRO EDUARDO	18.433	18.433
743321		18.433	18.433
743323	MUÑOZ SOBARZO Y OTROS MANUEL SANTIAGO	18.433	18.433
	GALVEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO	18.433	18.433
	CHAMY ALLEL RICARDO A	18.433	18.433
	ARAYA RUBIO LUIS HILARIO	18.433	18.433
	WAN G FEN CHING	18.433	18.433
	SAAVEDRA SILVA CLAUDIO A	18.433	18.433
	GARRIDO ALFARO RENE ANTONIO	18.433	18.433
	HERNANDEZ GUERRA MARIA LUISA	18.433	
	MEDINA AQUEVEQUE OLGA DEL C		18.433
743369		18.433	18.433
	MUÑOZ MORENO HILDA	18.433	18.433
	ASTORGA GONZALEZ JOSE LUIS	18.433	18.433
	GUAJARDO YAÑEZ VICTOR FROILAN	18.433	18.433
	CABEZAS ARAYA MARIA	18.433	18.433
743388		18.433	18.433
	VALENZUELA GOMEZ SONIA	18.433	18.433
	SOTO MARTINEZ MARIA HORTENSIA	18.433	18.433
	MUNOZ MORENO RAUL HERNAN	18.433	18.433
	TORRES REYES NELLY	18.433	18.433
		18.433	18.433
	TAPIA FIGUEROA EUGENIA DEL CARMEN GUAJARDO YANEZ BELFOR FIDEL	18.433	18.433
		18.433	18.433
	IBACETA ESPINOZA FERNANDO OCTAVIO ROMO ROBIN ANDREA ELENA	18.433	18.433
		18.433	18.433
	PAEZ VELASQUEZ JORGE	18.433	18.433
	HERRAZ SAAVEDRA ADRIANA	18.433	18.433
	CANNOBBIO HENRIQUEZ JORGE	18.433	18.433
	DIAZ CID LAURA	18.433	18.433
	BRIONES RIVERA CARLOS G	18.433	18.433
	CARRENO MORALES JOSE ERNESTO	18.433	18.433
	GONZALEZ OSSA MARIA	18.433	18.433
	JIMENEZ BAEZA CARLOS ALBERTO	18.433	18.433
	MUÑOZ GUAJARDO JACQUELINE YENY	18.433	18.433
	GONZALEZ HENRIQUEZ JULIO CESAR JACOBO	18.433	18.433
	VALDES MORENO JUDITH CELESTE	18.433	18.433
	MORAGA CARRASCO MARLENE PILAR	18.433	18.433
	ELGUETA GUTIERREZ ARTURO	18.433	18.433
	ASTORGA SALAS CARLOS	18.433	18.433
	MU\OZ OYANEDER PATRICIO A	18.433	18.433
	COMERCIAL CASINO NACIONAL LTDA.	18.433	18.433
	IMPORTADORA LUCY LTDA	31.650	31.650
	GUERRERO POBLETE FELIPESEBASTIAN	18.433	18.433
743642	COMERCIAL PENTAGRO LTDA.	18.433	18.433



	74	
-	/1	-

1	-71 -		
	ROJAS ELGUETA SIXTO ERNESTO	18.433	18.433
743682	SOC. INV. Y DESAR. TURISTICO PICNICSUR LTDA.	18.433	18.433
743685	ROJAS TONACA GEORGINA DEL CARMEN	18.433	18.433
	VASQUEZ VALENZUELA RENE	18.433	
743740	MALDONADO ESCOBAR CLARA DEL CARMEN	18.433	
	ASTORGA SILVA MARIA ANGELICA	18.433	
743759	ASESORIAS FERNANDEZ FRESAUT S.A.	18.433	
743762	IGLESIAS FRIAS ANABELLA DEL CARMEN	18.433	
	EKONO S.A.	28	
743781	IMPORT. LENSICAT Y CIA. LTDA.	2	2
743784	The state of the s	19.781	
743809	SOTO VERAGUA JORGE	18.433	
743819	SOC. COM. FRUTICOLA CARVAJAL E HIJO LTDA.	18.433	
743852	SOC. CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL LTDA.	57	57
743856	COM. ABRAHAM PICHARA Y CIA LTDA.	213.513	213.513
743859	IMP. Y COMERC. IMPORTEX CHILE LTDA	18.433	18.433
743860	CARRASCO LILLO MARIA CECILIA DEL CARMEN	18.433	18.433
743876	JIMENEZ RIADI RICARDO MANUEL	18.433	18.433
743886	HUMAÑA CASTRO PATRICIA MARGARITA	27.694	
743895	BRAVO MORALES ESMERALDA	27.694	27.694
743897			27.694
	ALEGRIA FLORES HUGO ANDRES	18.433	18.433
	RIVERA MEDEL ALFREDO MIGUEL	18.433	18.433
	COM. DE CALZADO DEPORTIVO E INFANTIL LTDA.	22.918	22.918
743940	ARACENA BRAVO JUANA	9.217	9.217
	FLORES CABRERA JOSUE GUILLERMO	2	2
743966	BARRIL RODRIGUEZ MARIANELA DEL PILAR	9.217	9.217
743967	FIGUEROA RODRIGUEZ MARIA MARGARITA	18.433	18.433
743968	COMERCIAL RES LTDA REP. LEGAL	18.433	18.433
7-10000	COM. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS GROCERS	212.922	212.922
743972	I TDA -	10 100	40.400
	CORNEJO ORELLANA CRISTIAN ANTONIO	18.433	18.433
	EKONO S.A.	18.433	18.433
	VIVEROS NANCY	3	3
	ADRIAZOLA ARAVENA MIRTA ELIANA	18.433	18.433
744053	AMOEBA PRODUCCIONES LTDA	18.433	18.433
	ITURRIETA ROMO LUCIA LORETO	18.433	18.433
	JERIA PEREZ ELENA ANDREA	18.433	18.433
144011		18.433	18.433
744085	INDUSTRIAL Y COMERCIAL CRISTOBAL LTDA. REP LEGAL	10-10-1	
	ECOTEC S.A.	18.433	18.433
		1.029.790	1.029.790
	GUINGUIS GALATZAN JONATHAN	18.433	18.433
	JARA LASTRA TAMARA VALESCA	18.433	18.433
	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	18	18
	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	18	18
744168	CALDERON HERRERA JESUSA	18.433	18.433
7441/5	MORALES ESCOBAR GUILLERMINA	18.433	18.433
744192	IMPORT. Y EXPORTADORA YUAN CHAO LTDA	4	4
744205	RIQUELME CARO EDITA DE JESUS	18.433	18.433
744000			
744209	MEDINA MORALES ANITA MARIA	2	2
744209 744253	REP. LEGAL COMERCIAL ALFONSINA LTDA.	39.563	39.563
744209 744253 744255	MEDINA MORALES ANITA MARIA REP. LEGAL COMERCIAL ALFONSINA LTDA. CARVAJAL HERRERA KARIN DEL CARM IMPOR TEXTIL ALBERTO SALVADOR ADDE		



- 72 -

	- /2 -		
	RICHMAGUE E.I.R.L.		
	GASTRONOMIA Y COM. NUEVA ESPERANZA		
744288	LTDA	18.433	18.433
744301	BANTEC SOLAR S.A.	18.433	18.433
744303	NOBAREC ASFURA JORGE CARLOS Y OTRA	18.433	18.433
744304		18.433	18.433
	RODRIGUEZ CERDA PATRICIA DE LAS	10.100	10.100
744309		18.433	18.433
744320	SANTIBAÑEZ SOBARZO MARIA GUILLERMINA	18.433	18.433
744327		18.433	18.433
744338	COM. AUTOMOTRIZ BELLAVISTA	9.217	9.217
	ALARCON JUAN ANTONIO	18.433	18.433
	HERNANDEZ ATENCIO JOSUE	18.433	18.433
	SALINAS ALFARO MARITZA ISABEL	18.433	18.433
	ROJAS ALFARO EDUARDO SEGUNDO	18.433	18.433
744369		68.835	68.835
744372		18.433	18.433
	EXP. IMP. Y COMER. LUIS SALGADO EIRL.	18.433	
	SANCHEZ HERRERA JUAN	18.433	18.433
	CABEZAS ARAYA ARMANDA		18.433
	CABEZAS ARAYA MANUEL E	18.433	18.433
	GONZALEZ CABELLO CLAUDIO ALEJANDRO	18.433	18.433
	PEÑA BARRIENTOS HUMBERTO DEL TRANSITO	18.433	18.433
744425	PUENTES PADILLA MARTA INES	18.433	18.433
	VALLADARES FAUNDEZ JOHN PABLO	18.433	18.433
	VASQUEZ CORTEZ LEONARDO	18.433	18.433
	BRISEÑO BLADIMIR	18.433	18.433
	EVALUADORA RECOURSE CHILE S.A.	18.433	18.433
	CORTES TORREALBA PABLO ANDRES	2	2
	RODRIGUEZ CERDA MARIA ANGELICA	18.433	18.433
	BAHAMONDES FUENTES GLORIA Y OTRO	18.433	18.433
	NUNEZ OLIVARES EVA	18.433	18.433
		18.433	18.433
	MORAGA BRAVO HILDA DOMINIQUE VERCHES ROJAS GILDA.	18.433	18.433
		18.433	18.433
	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	2	2
	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	2	2
	GORYEO MUNDO LTDA	18.750	18.750
	BERROSPE ATERO ESTEBAN	18.433	18.433
	HUNTER SANDOVAL ANA	18.750	18.750
	FIGUEROA MUÑOZ VICTOR	18.433	18.433
	BACIGALUPPO ORTIZ SILVANA EDITH	18.433	18.433
	PINO AGUILAR MARIA ELIZABETH	18.433	18.433
	MORENO CARDENAS MARISOL ESTER	18.433	18.433
	QUIROGA JIMENEZ MARIA	18.433	18.433
	SAAVEDRA QUIÑONES MANUEL NIBALDO	18.433	18.433
	TORRES CONTRERAS ROSA	18.433	18.433
	BRANDAGO HUALA JUAN CARLOS	18.433	18.433
	CHAPARRO FIERRO VILMA XIMENA	18.433	18.433
	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL SATURNO		
	LIMITADA	18.433	18.433
	TEXTIL ALAS EIRL	18.433	18.433
744721	CISTERNA PEDRAZA VICTOR MANUEL	18.433	18.433
744722	MARIN COLIPAI SARA ELIANA	18.433	18.433



	72	
-	1.5	-

744723	SOC. TEATRO APARTE LTDA.	70.440	70 440
744725	ARCE BRICEÑO SANDRA MARIA	73.413	73.413
	MALDONADO VASQUEZ JUAN CARLOS	18.433	18.433
	FULL IMAGEN PUBLICIDAD	18.433	18.433
	REYES ORTIZ SANDRA MARGARITA	18.433	18.433
	RETAMAL VASQUEZ CARLOS ONOFRE	18.433	18.433
	IMPORT. Y EXPORT, CHEN WEI LTDA	18.433	18.433
	IMPORTADORA ANDES LTDA	18.433	18.433
	INMOB. PARQUE BELLAVISTA S.A REP. LEGAL	52.500	52.500
744794	CERDA LOBOS EDUARDO ENRIQUE	18.433	18.433
747704	GRUPO CONSULTOR EN	18.750	18.750
744797	TELECOMUNICACIONES LTDA	33.990	22.000
	IMPORT. Y EXP. ALJIN CHILE LTDA	18.433	33.990
	TAPIA ABARZUA EDUARDO CRISTIAN	18.433	18.433
	RAMIREZ OPORTO LEOSTENES		18.433
	DIAZ CLAVIJO JULIO CESAR	18.433	18.433
	TAPIA ALFARO LUIS	18.433	18.433
	MORA MOGLIA GUILLERMO ENRIQUE	18.433	18.433
	ORTIZ ROJAS LUCIA	18.433	18.433
	TORO VILLARROEL JUAN FRANCISCO	18.433	18.433
	MENDEZ ORELLANA MANUEL GERONIMO	18.433	18.433
	CARVAJAL GOMEZ RAMON HUMBERTO	18.433	18.433
	MOREL CAMPOS ANA	18.433	18.433
	FERNANDEZ LABRA MAURICIO ARMANDO	18.433	18.433
	ABURTO SANDOVAL OSVALDO	18.433	18.433
	ARANDA LISBOA ROSA	18.433	18.433
	ROSALES SOTO JULIO	18.433	18.433
	CALDERON CASTRO GLORIA DEL CARMEN	18.433	18.433
	CALDERON CASTRO GLORIA DEL CARMEN CALDERON CASTRO JESSICA	18.433	18.433
	VASQUEZ SANCHEZ MARISOL ISABEL	18.433	18.433
		18.433	18.433
	IMPRESORA Y COMERCIAL TIEMPO FUTURO S.A.	212	212
743346	COMERCIAL SAMFFIR CHILE LIMITADA	664.855	664.855
7/3566	LEADCOM TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A REP. LEGAL	4 0 40	
	COMERCIAL TERCER MILENIO S.A REP. LEGAL	4.842	4.842
	BUSES GRAN SANTIAGO S.A. REP LEGAL	81.160	81.160
	MAURICIO GLEISER Y CIA. LTDA.	1.861	1.861
	PAINE LANCIEN SERGIO IGNACIO	2	40.400
	AGUILAR DIAZ MARITZA MARLENE	18.433	18.433
The second secon	AGUILAR DIAZ MARITZA MARLENE	18	18
	FRITIS VERA INGRID VIVIANA	18	18
	RAMIREZ ROBLES WILMER RAFAEL	18.433	18.433
	PARRA SILVA NOLBERTO	18.433	18.433
	VALDEBENITO GONZALEZ SILVANA	6	6
	FIGUEROA ROMERO LUISA DEL CARMEN	18.433	18.433
	HUARANGA TAFUR TARI	18.433	18.433
177200	REP. LEGAL PRODUCTORA Y	18.433	18.433
744313	COMERCIALIZADORA SEPROM LTDA.	07 700	07 700
	ESTAY HORMAZABAL JUAN ANTONIO	27.799	27.799
	GUTIERREZ ESTRADA ZARINA D'ANGELLA	1.843	1.843
	ROA SOTO EDUARDO HERNAN	18.433	18.433
	DIAZ SALAZAR GRACIELA	18.433	18.433
	BUCAREY ALVAREZ ARTURO	69 100	60 400
	DOG MET ALVANCE ANTONO	68.199	68.199



	74	
-	14	-

	ESTEBAN AARON SERON RUIZ AUTOMOTRIZ	I	1
744559	EIRL.	4	4
	NEUMATON S.A.	18.433	18.433
	CASTRO VEGA CHRISTIAN MANUEL	18.433	70.007.00
	COMERCIAL AUTOPRO LTDA	340.012	
	MANQUEL QUIDEL JUAN	18.433	18.433
	MARIO CHACON E HIJOS LTDA.	3.511.410	
	AGUILAR Z AMALIA	59.389	59.389
	PALMA TASBILLE ARTURO ARMANDO	18.433	18.433
623777	- i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	18.433	18.433
	PRADENAS MUNOZ GRACIELA	18.433	18.433
629156	MONTES LARRAIN Y CIA. LTDA.	34.739	34.739
		Total \$	39.841.475



www.contraloria.cl